ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRÚA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA."

1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La entidad no ha adquirido este tipo de bienes en las vigencias anteriores, los procesos desarrollados en la vigencia 2025, se declararon desierto.

2. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

LOTE 1 (GRÚA AUTO CARGANTE)

El Departamento de Logística, como organismo rector del parque automotor del Ejército Nacional, asume el liderazgo estratégico en la administración, mantenimiento y alistamiento de los medios de transporte terrestre. Su misión trasciende la simple custodia; implica garantizar que cada plataforma motriz opere en condiciones de máxima fiabilidad y seguridad, proveyendo los insumos, repuestos y equipos necesarios para asegurar su desempeño en cualquier geografía nacional.

Bajo una visión de modernización, la gestión actual prioriza la eficiencia operativa. La adquisición de nuevas unidades no solo busca la renovación física de la flota, sino la implementación de un modelo de mantenimiento preventivo y predictivo que reduzca drásticamente los "tiempos muertos" y la dependencia de reparaciones correctivas de alto costo. Este salto tecnológico se alinea con las políticas de Responsabilidad Ambiental Institucional, incorporando motores de última generación con menores emisiones de carbono y mayor eficiencia energética, mitigando así el impacto ambiental de las operaciones militares.

En el escenario actual, el Comando de Maniobra Terrestre (COMAT) enfrenta un desafío crítico al no contar con un parque automotor propio y especializado. Esta carencia genera una dependencia logística que puede comprometer la agilidad de los despliegues. Por tanto, la incorporación de grúas autocargantes de alta capacidad es un imperativo para garantizar la autonomía y el inicio inmediato de capacidades operacionales y administrativas.

Estas unidades son el eje transversal para asegurar la movilidad y el transporte de:

- Material de Guerra y Equipos Especiales: Movilización segura de activos críticos.
- Medios Tácticos: Traslado de plataformas que, por su naturaleza, requieren ser transportadas para evitar el desgaste innecesario de sus sistemas de rodamiento en desplazamientos largos.
- Capacidades de Despliegue: Soporte directo a las unidades de maniobra en el desarrollo de operaciones de combate y control territorial.

La proyección efectiva de la Fuerza en áreas prioritarias exige acortar las líneas de sostenimiento. Las grúas autocargantes actúan como multiplicadores de fuerza al facilitar el apoyo técnico en el "dominio de sitio y punto". Esto significa que el Ejército adquiere la capacidad de realizar intervenciones técnicas complejas directamente en el área de operaciones, tales como:

- Extracción y Recuperación: Evacuación oportuna de vehículos blindados o tácticos que hayan quedado fuera de servicio, ya sea por fallas mecánicas críticas o por daños derivados de acciones de la amenaza (IED, emboscadas, ataques directos).
- Soporte a Plataformas Blindadas: Capacidad de izaje para el cambio de "kits de fuerza" (motores y transmisiones) y otros componentes pesados que requieren precisión y potencia mecánica en el terreno.
- Movilidad en Ejes Viales: Garantizar la libre circulación por las arterias viales del país, permitiendo que las unidades blindadas se posicionen rápidamente donde la misión constitucional lo demande, proyectando una presencia disuasiva y efectiva.

Más allá de la ventaja técnica, la renovación de la flota impacta directamente en el talento humano. Proporcionar vehículos modernos y seguros reduce el riesgo de accidentes laborales y aumenta la moral combativa del personal que opera en condiciones extremas.
Desde la perspectiva externa, una logística robusta y equipos de última generación mejoran la percepción de confianza y legitimidad ante la población civil y los usuarios de las vías. Demuestra un Ejército moderno, tecnificado y capaz de reaccionar con inmediatez ante las amenazas de grupos delincuenciales, garantizando así la estabilidad y la seguridad del territorio nacional.

LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

El Ejército Nacional, a través del Batallón de Transportes No. 2 en Apoyo Directo "Tarapacá", desarrolla de manera amplia y permanente actividades de apoyo en transporte para las Unidades de la Institución y unidades conjuntas, en las diferentes áreas de responsabilidad, con el fin de proveer sostenibilidad en el desarrollo de las operaciones y en apoyo al restablecimiento del orden público para dar cumplimiento a la misión constitucional.

Para desarrollar esta importante labor la Unidad dispone de un parque automotor conformado por vehículos en las categorías de livianos, medianos y pesados; específicamente automotores de tipo camión de 4,5 toneladas, camión de 10 toneladas, tractocamiones y semirremolques; los cuales movilizan PAX y carga en los diferentes corredores viales del territorio nacional.

La Unidad, ha realizado un análisis de la situación actual del Batallón en materia de parque automotor, logrando identificar la existencia de una necesidad apremiante de iniciar un proceso de renovación de vehículos, por cuanto se evidencian la siguiente problemática:

✓ Parque automotor que ha cumplido la vida útil y que se encuentra en avanzado estado de obsolescencia: las líneas de vehículos pesados y semipesados de la Unidad, que son los de mayor demanda en los apoyos que efectúa el Batallón de Transportes No. 2 "Tarapacá" a la Institución, cuentan actualmente con la antigüedad que se describe a continuación:

- Tracto camiones: se tiene un total de 13 vehículos; de los cuales 06 (46%) se encuentran en proceso de chatarrización, 05 (38%) tienen una antigüedad entre 17 y 41 años y tan solo 02 (14%) son modelo 2026 y adquiridas en la vigencia anterior.

- Semirremolques tipo camabaja: Solo se cuenta con 4 camabajas; siendo este uno de los apoyos de transporte más solicitados, las cuales cuentan con una antigüedad de diecisiete (17) años.

  Las tecnologías que emplean para el funcionamiento, en lo que respecta a los semirremolques son antiguas, poco eficientes, afectan la seguridad; ya que no cuentan con sistema de frenos antibloqueo y no tienen opción de cargue por la parte frontal, los sistemas de enganche a los tractocamiones presentan desgaste por uso constante; al igual que los pisos en madera que se deterioran por las condiciones ambientales.

✓ Ausencia o bajo nivel de disponibilidad de equipos: el modelo de los vehículos hace que la confiabilidad y permanencia en servicio de estos se vea afectada de manera constante.

- ✓ Costos recurrentes y elevados de operación y mantenimiento: la antigüedad del parque automotor aumenta la frecuencia de los mantenimientos y la tecnología que emplean hace que los costos de mantenimiento sean mayores frente a los nuevos vehículos.

- ✓ Dificultad para cumplimiento de los apoyos de transportes y/o reprogramación de estos: los requerimientos de apoyo de transportes que demanda la Institución son amplios, constantes y de cobertura a nivel nacional, el nivel de limitación y la disponibilidad hace que en algunas ocasiones se retarde el cumplimiento de la misión.

- ✓ La carencia de equipos de movilidad terrestre suficientes obliga a la Institución a desarrollar estrategias que no son favorables dentro de las operaciones que se deben desarrollar en cumplimiento de la misión; tales como reprogramación de movimientos, traslados de vehículos de una a otra guarnición para atender los requerimientos, movimientos repetitivos o en varias fases; todo ello dificultando la labor para poder brindar una acción más efectiva que beneficie a la población colombiana.

- ✓ Obligatoriedad de cumplimiento de la normatividad legal actual vigente: las leyes, resoluciones y normas recientemente proferidas y adoptadas por el Gobierno Nacional hacen obligatorio el acatamiento de requisitos de orden técnico especialmente en materia medio ambiental y de seguridad en sistema de frenos para los vehículos; donde claramente los automotores de la Unidad tendían dificultad para la aprobación de su movilidad; tal y como lo establecen los documentos que se relacionan a continuación:

Así mismo el Comando de Maniobra Terrestre (COMAT), no cuenta con parque automotor propio y por tanto para garantizar el inicio y sostenimiento de sus capacidades operacionales y administrativas, se requiere la incorporación entre otros semirremolques tipo cama baja y con ello asegurar la movilidad y/o transporte de material, equipos y medios tácticos; así como el apoyo a las actividades de mantenimiento, recuperación y despliegue de capacidades en el desarrollo de operaciones militares. La adquisición de estos recursos es fundamental para la proyección efectiva de la Unidad. Los tiempos de respuesta logística y el cumplimiento eficiente de la misión institucional asignada, en concordancia con los lineamientos doctrinales, operacionales y de planeación del Ejército Nacional.

La adquisición de automotores en la gama de tractocamiones y semirremolques tipo camabaja, facilitará entre otros el movimiento por los ejes viales del país, de vehículos blindados, piezas de artillería, vehículos tácticos, maquinaria, equipos y en general diferentes tipos carga pesada a los sitios donde requiera la Institución para el cumplimiento de la misión constitucional; esto con el fin de contribuir a garantizar una presencia más oportuna y con la cantidad de equipos y medios más apropiados que demanda la Institución; en pro de contribuir a combatir a los grupos delincuenciales que están afectando la seguridad de la población en el territorio nacional.

Por otra parte, la flota vehicular proyectada, mejora la percepción y confianza de los usuarios, operadores y comunidad en general, lo cual constituye sin lugar a dudas una necesidad estratégica y operativa que permitirá incrementar la capacidad de respuesta, movilidad y sostenimiento logístico.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

a. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA

➢ PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

Según el DANE, en su informe denominado "Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar", indica que: "El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
• Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T
[Pr] preliminar
[P] provisional

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO**

Según el DANE, en su informe denominado "Índice de Precios al Consumidor (IPC) FEBRERO 2026", indica que: "En el mes de febrero de 2026, el IPC registró una variación de 1,08% en comparación con enero de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,08%): Educación (5,64%), Restaurantes y hoteles (1,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,23%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (1,14%). Por debajo se ubicaron: Transporte (1,07%), Bienes y servicios diversos (1,02%), Salud (0,94%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Recreación y cultura (0,08%) y por último, Información y comunicación (0,01%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales	2026 Variación (%)	2026 Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,57	0,22	5,64	0,23
Restaurantes y hoteles	9,43	0,82	0,09	1,38	0,16
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	1,30	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,65	0,03	1,23	0,05
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,97	0,02	1,14	0,02
TOTAL	100,00	1,14	1,14	1,08	1,08
Transporte	12,93	1,57	0,21	1,07	0,15
Bienes y servicios diversos	5,36	0,81	0,04	1,02	0,05
Salud	1,71	0,54	0,01	0,94	0,02
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,54	0,02	0,70	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	1,16	0,36	0,45	0,14
Recreación y cultura	3,79	0,93	0,03	0,08	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	0,01	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

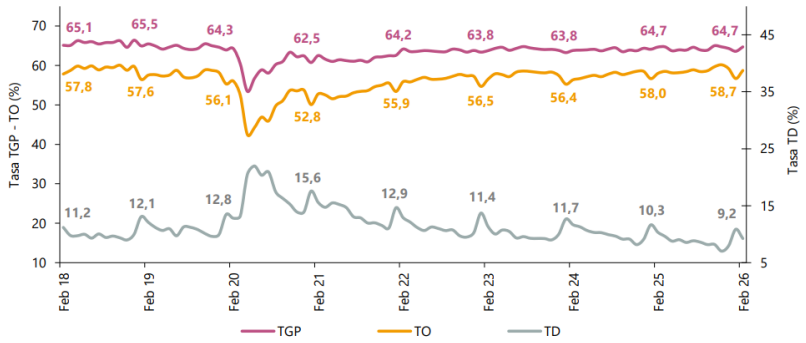
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (1,08%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Educación, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, las cuales aportaron 0,92 puntos porcentuales a la variación total.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/feb2026/bol-IPC-feb2026.pdf

- **TASA DE DESEMPLEO:**

Según el DANE, en su informe denominado "Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) FEBRERO 2026", indica que: "Para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%."

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-feb2026.pdf

- **MIPYMES EN COLOMBIA**

Según CONFECAMARAS en su informe DINÁMICA DE CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA, indica que: "Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

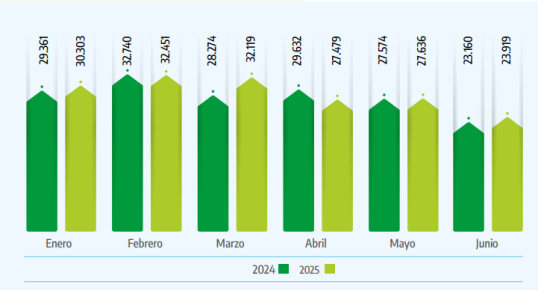
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

- **SECTOR AUTOMOTRIZ**

Según FENALCO indica que "Luego de un excelente desempeño del sector automotor en 2025, La ANDI y FENALCO estiman que el mercado de vehículos nuevos en Colombia podría cerrar 2026 con una cifra similar a la de 2025, cercana a las 250.000 unidades vendidas, aunque el entorno económico sea más exigente.

Durante 2025, el sector automotor registró una dinámica positiva, con la venta de 254.438 vehículos nuevos, lo que representó un crecimiento del 26,4% anual. Este desempeño estuvo impulsado por un segundo semestre particularmente dinámico, apoyado en una tasa de cambio más favorable, tasas de interés estables y la realización del Salón del Automóvil, fortalecieron el ritmo de ventas.

Uno de los principales cambios estructurales del mercado ha sido la aceleración de la transición hacia nuevas tecnologías Los vehículos eléctricos e híbridos alcanzaron hasta un 34% de participación en los meses de mayor dinamismo, un comportamiento que no se había visto antes en el país y que marca el compromiso del sector con la transición energética.

El acceso al crédito continúa siendo la variable más determinante para el desempeño del sector. De acuerdo con el Grupo Cibest, en 2025, la tasa promedio de financiación de vehículos se ubicó alrededor del 18,8%, lo que permitió un crecimiento de 26,2% en los desembolsos. Sin embargo, el panorama para 2026 se torna más retador tras la reciente decisión del Banco de la República de aumentar su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, lo que podría dificultar el acceso al crédito y moderar la intención de compra de los hogares.

En este contexto, la ANDI y FENALCO anticipan un crecimiento similar del mercado en 2026, el sector automotor podría cerrar el año con cerca de 250.000 vehículos vendidos, una cifra muy positiva que permite que el sector automotor se mantenga como uno de los principales motores de la economía del país.

De acuerdo con Karol García, directora Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI, "La proyección de un mercado cercano a las 250.000 unidades en 2026 confirma que el sector automotor colombiano tiene bases sólidas y capacidad de adaptación, incluso en un entorno más exigente. Sin embargo, este desempeño solo será sostenible si el país garantiza reglas de juego claras y estables. La seguridad jurídica es hoy el principal habilitador para proteger la continuidad del ensamble de vehículos, asegurar el flujo comercial y sostener las decisiones de inversión, en un año marcado por coyunturas electorales, eventos

globales y presiones económicas. El sector necesita certidumbre para seguir atrayendo inversión, aportando empleo, jalonando los encadenamientos productivos, para apostarle al crecimiento económico del país."

Finalmente, Eduardo Visbal, vicepresidente de Comercio Exterior y del Sector Automotor de FENALCO, afirmó que el desempeño del último año dejó al sector en una posición favorable para continuar su senda de crecimiento, aunque en un entorno más retador. Señaló que la renovación del portafolio, una mayor competencia y el avance de nuevas tecnologías, con los vehículos híbridos y eléctricos ya consolidados como un componente estructural del mercado por su creciente participación, brindan al sector las herramientas necesarias para sostener su dinamismo y seguir aportando de manera relevante al crecimiento económico del país".

https://www.fenalco.com.co/blog/gremial-4/andi-y-fenalco-proyectan-que-el-sector-automotor-mantendra-en-2026-ventas-cercanas-a-las-250-000-unidades 8631#:~:text=Andi%20y%20Fenalco%20proyectan%20que,cercanas%20a%20las%20250.000%20unidadesa

- **ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1. Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
2. Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
3. Grupos de Sujetos de Especial Protección:

   • Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
   • Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
   • Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
   • Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
   • Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
   • Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.

• Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

4. El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
5. Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
6. El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

- **VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO**

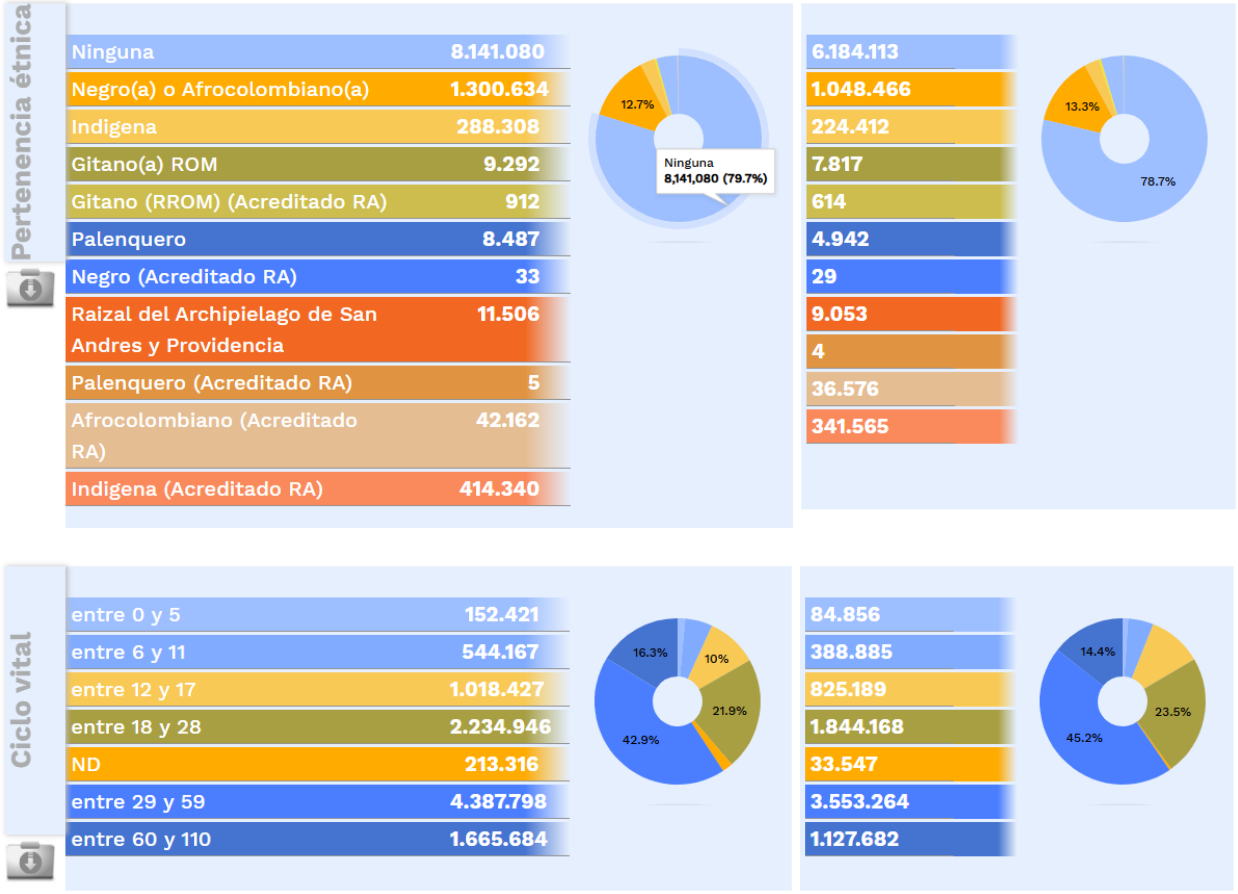
Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

- **POBREZA EXTREMA**

Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

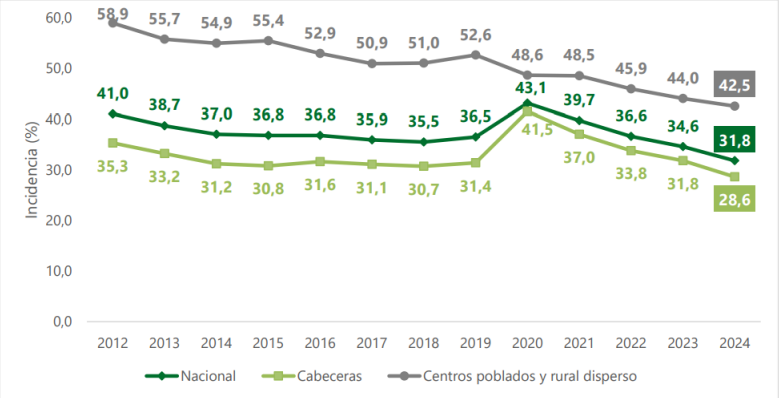
Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria

La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras".

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

".

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

- **MUJER CABEZA DE FAMILIA**

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

• En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
• En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
• En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una mujer como jefa de familia.
• Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
• Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
• Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE.

FUENTE: https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025

- **ADULTOS MAYORES**

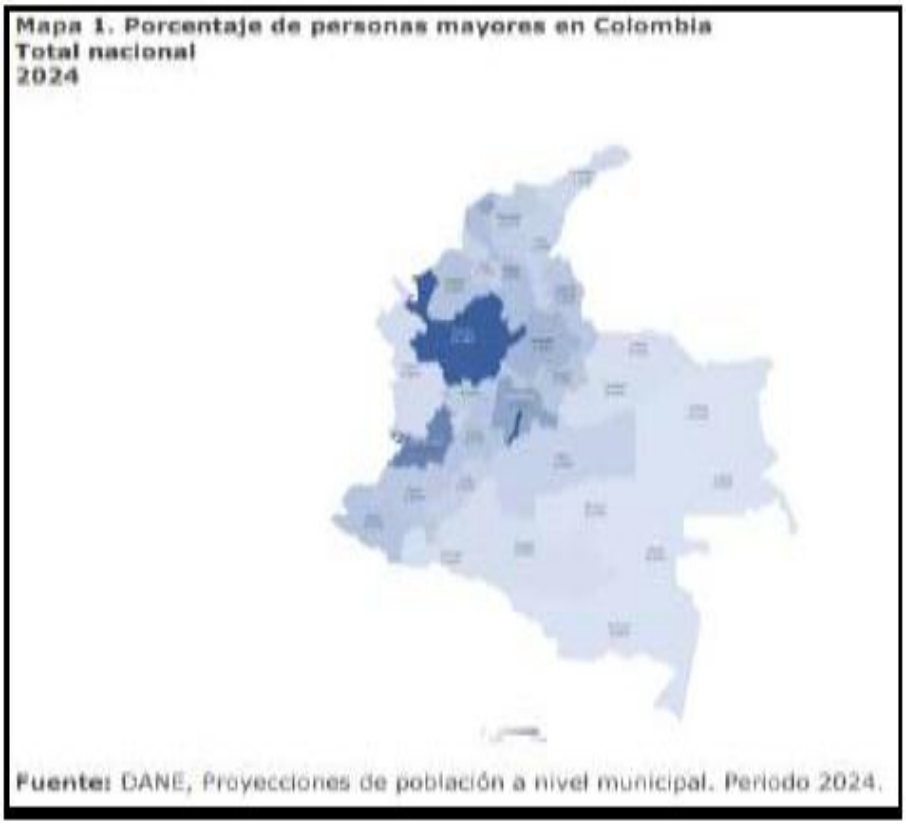
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

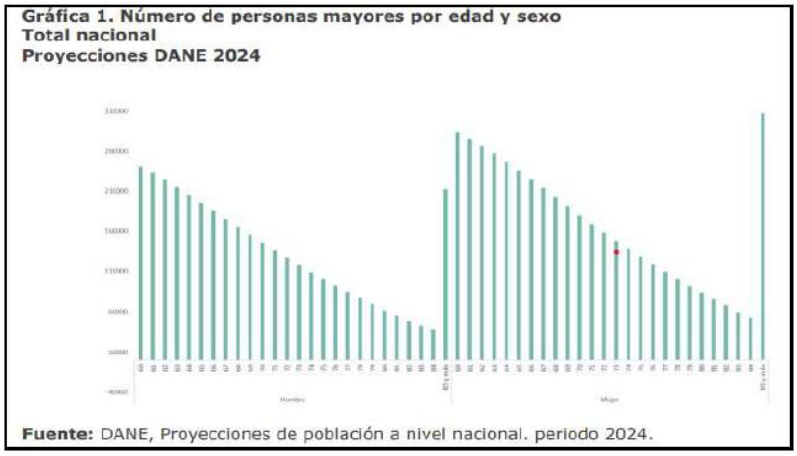
El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le

sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo
Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



- **PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:
• **Tasa de desempleo:** La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.
• **Población con discapacidad en Bogotá:** En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.
• **Distribución por género:** Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.
• **Distribución por curso de vida:** Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
• **Categorías de discapacidad:** Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

- **POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.
- Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
- Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
- Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.
- Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más
- numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
- Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:
• Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.
• Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN**

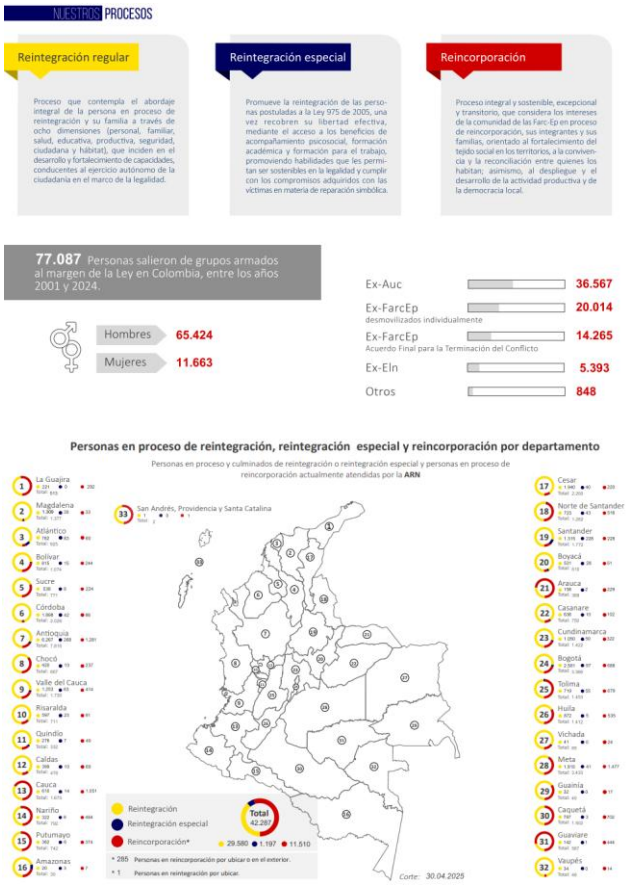
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.





https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

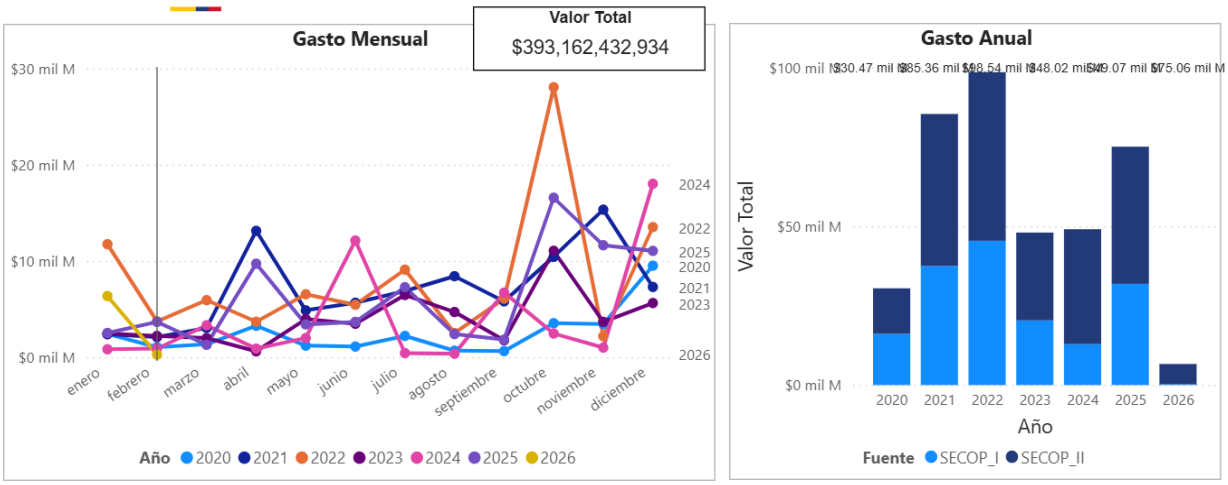
¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

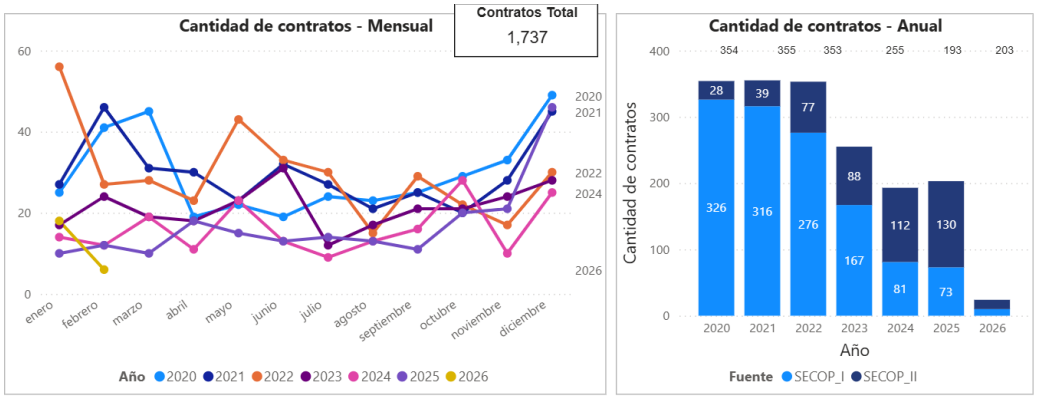
Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecida en el proceso, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:



FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

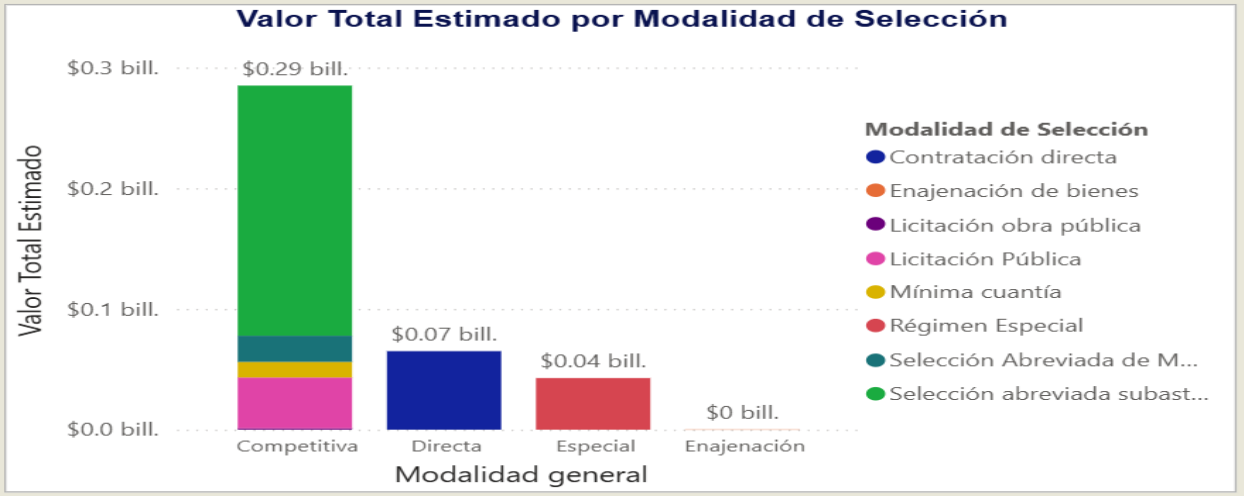
La cantidad de contratos realizados mediante la plataforma de SECOP II fueron aproximadamente 1.737 durante las vigencias de 2020 hasta 2026, notándose un crecimiento en el año 2022. El número de proveedores con los cuales se celebraron dichos contratos fue de 1.144.



Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$393.16 mil M	1144	1737

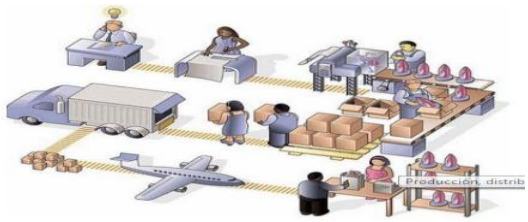
FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Mediante la plataforma de SECOP II aproximadamente hay un número de proveedores de 1.144 que tienen registrada los códigos UNSPCS relacionados y el valor total ejecutado fue de 393.16 mil millones desde el año 2020 hasta el 2026.



FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

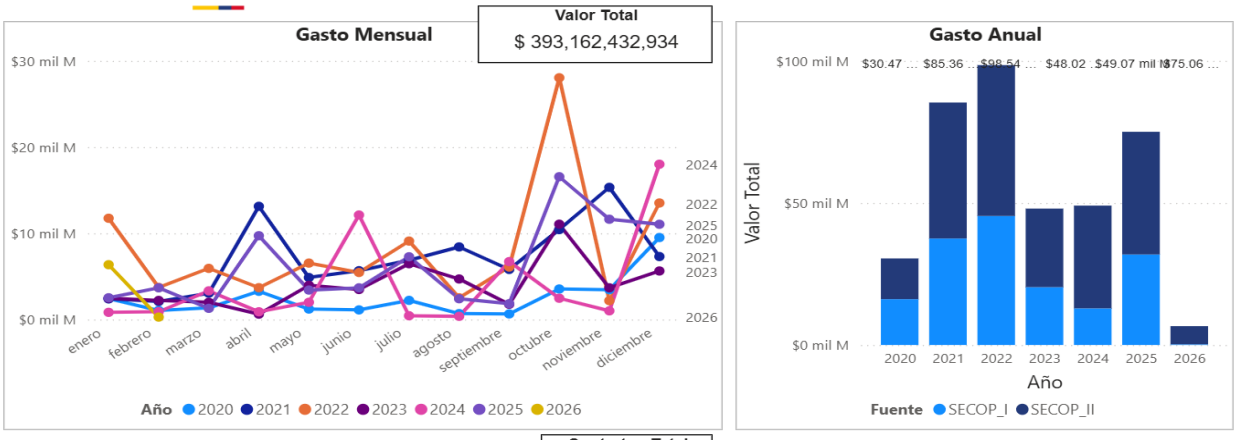
- AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
- MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

➢ **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

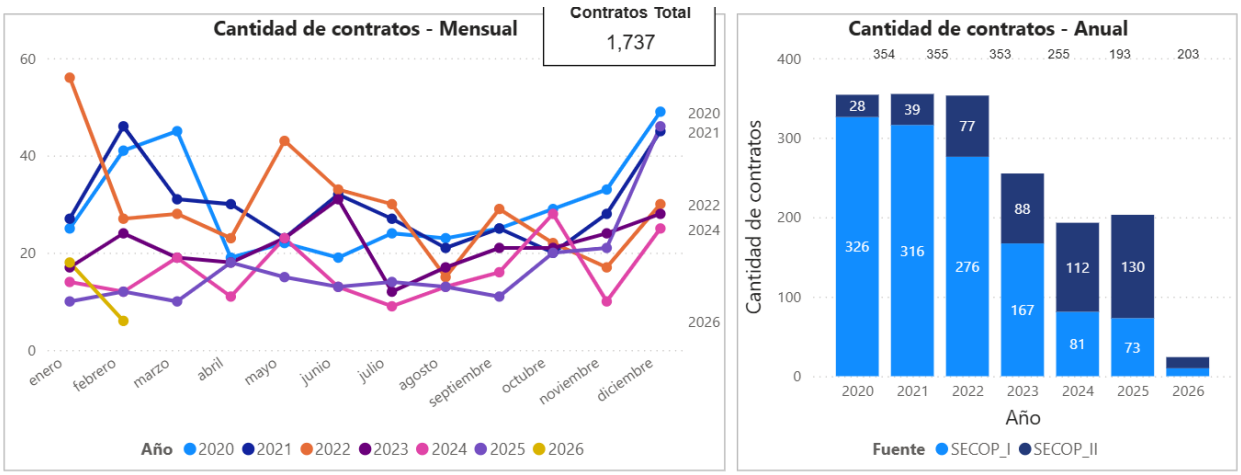
Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

- El objeto del contrato es de común adquisición para estos bienes y/o servicios, por parte de las Entidades Públicas
- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

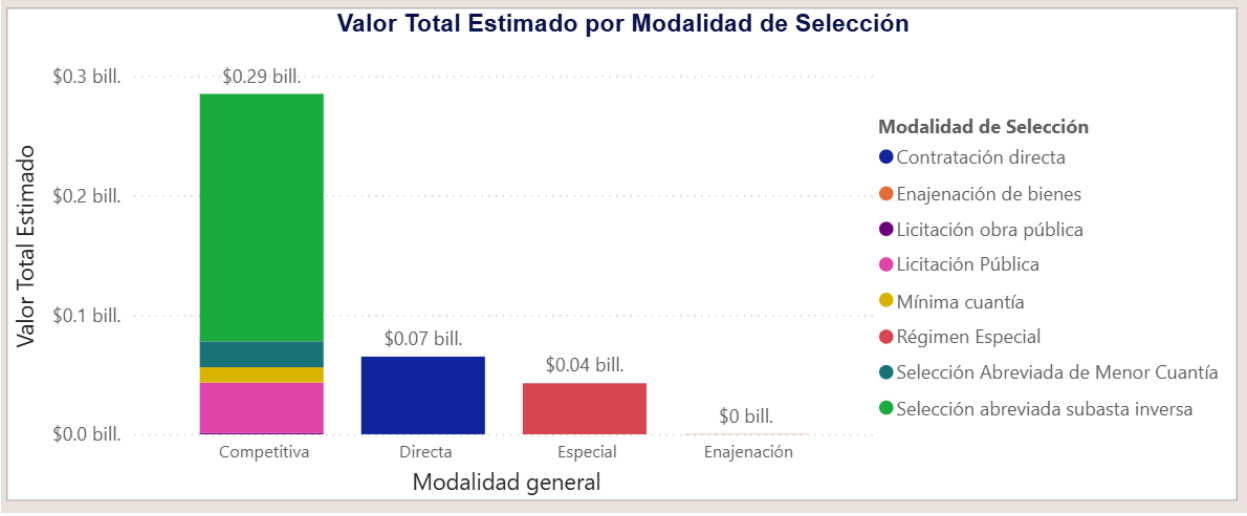
Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecida en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:



FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

- **ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO**

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos, del año 2024).

ÍTEM	DENOMINACIÓN
1	C2910 - Fabricación de vehículos automotores y sus motores
2	C2920 - Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
3	C2930 - Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4	G4511 - Comercio de vehículos automotores nuevos

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una médicas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

ÍTEM	NIT	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	800029569	1,49	56%	0,62	0,08	0,03
2	800042522	7,73	62%	0,54	0,01	0,00
3	800117272	1,83	43%	1,17	0,10	0,06
4	800125639	0,98	85%	-0,47	-0,19	-0,03
5	800149138	1,18	83%	0,87	0,48	0,08
6	800215494	0,84	95%	0,70	1,60	0,08
7	800215496	0,53	50%	0,81	0,09	0,05
8	800250328	8,21	11%	14,55	0,06	0,05
9	802012828	1,35	64%	1,75	0,11	0,04
10	804005049	2,39	39%	4,08	0,38	0,23
11	805026621	10,29	86%	0,00	0,43	0,06
12	830006901	1,07	75%	1,28	0,30	0,08
13	830011616	1,24	76%	0,95	0,14	0,03
14	830040343	1,14	69%	-0,05	-0,01	0,00
15	830044266	1,70	55%	-0,87	-0,13	-0,06
16	830078966	1,14	65%	3,34	0,32	0,11
17	832000402	1,61	50%	0,67	0,07	0,03
18	860001576	1,22	89%	0,34	0,26	0,03
19	860001778	1,80	55%	0,00	0,07	0,03
20	860001781	1,16	80%	1,10	0,25	0,05
21	860004655	0,80	92%	-0,40	-0,37	-0,03
22	860019063	1,32	61%	1,68	0,27	0,11
23	860026892	3,30	29%	2,32	0,13	0,10
24	860028171	11,28	75%	-4,95	-0,09	-0,02
25	860052634	0,80	73%	0,56	0,16	0,04
26	860404848	1,78	71%	-0,21	-0,03	-0,01
27	860508936	2,65	31%	1,51	0,09	0,06
28	860509514	1,15	85%	3,53	0,89	0,13
29	860515812	0,83	89%	0,29	0,16	0,02
30	890200179	1,32	74%	0,40	0,09	0,02
31	890307671	1,63	69%	5,89	0,61	0,19
32	890318329	2,20	40%	3,06	0,14	0,08
33	890901866	0,98	87%	1,72	0,91	0,12
34	890906197	1,20	74%	1,13	0,35	0,09
35	891411213	1,72	69%	2,34	0,37	0,11
36	900084999	1,01	74%	-0,30	-0,14	-0,04
37	900108579	1,19	82%	0,31	0,21	0,04
38	900166896	1,28	44%	4,07	0,21	0,12

39	900186129	2,21	41%	244,51	0,47	0,28
40	900241676	0,98	89%	1,07	1,07	0,12
41	900241784	1,24	80%	2,18	0,76	0,15
42	900327290	1,57	55%	2,24	0,45	0,20
43	900353873	0,55	92%	-0,25	-0,51	-0,04
44	900416386	8,66	76%	-18,67	-6,08	-1,46
45	900447550	0,66	72%	2,10	0,32	0,09
46	900466209	1,42	70%	2,59	0,36	0,11
47	900486347	2,49	95%	0,60	0,69	0,03
48	900554691	7,10	97%	-0,74	-0,55	-0,02
49	900684984	2,14	45%	11,74	0,59	0,32
50	900703240	2,27	47%	4,81	0,34	0,18
51	900759679	3,22	29%	-0,57	-0,02	-0,02
52	900780510	2,06	64%	7,78	1,49	0,54
53	900780755	1,00	96%	0,00	0,51	0,02
54	900871523	1,00	225%	-0,06	0,00	0,00
55	900878893	0,27	264%	0,01	0,00	0,00
56	900896197	1,01	90%	0,90	1,98	0,19
57	900969185	1,02	79%	0,57	0,10	0,02
58	900969200	1,00	77%	0,12	0,03	0,01
59	901215353	0,98	64%	0,17	0,03	0,01
60	901225165	1,21	100%	0,92	-21,51	0,10
61	901400946	4,47	95%	2,96	1,39	0,06
62	901489734	1,80	53%	1,34	0,45	0,21
63	800051838	1,01	78%	0,37	0,15	0,03
64	800175223	1,03	82%	2,53	0,66	0,12
65	800249704	0,86	90%	-0,98	-0,54	-0,06
66	811000289	1,49	67%	0,07	0,02	0,01
67	816006799	2,05	71%	0,00	0,19	0,06
68	830004993	1,63	49%	0,78	0,08	0,04
69	830092963	2,01	41%	4,40	0,18	0,11
70	860001307	1,37	55%	1,62	0,19	0,09
71	860002304	1,85	129%	-0,64	0,19	-0,05
72	860012340	3,88	19%	6,36	0,15	0,12
73	860020058	0,91	79%	3,15	1,16	0,24
74	860025792	0,61	86%	-0,28	-0,09	-0,01
75	860047657	1,32	52%	0,93	0,07	0,03
76	860053716	11,47	48%	0,00	-0,05	-0,02
77	860054886	0,97	76%	1,81	0,34	0,08
78	860535706	1,19	52%	5,84	0,09	0,04
79	890900016	1,32	52%	0,88	0,09	0,04
80	890903024	1,38	64%	0,73	0,19	0,07
81	890904615	1,83	29%	4,57	0,35	0,25
82	891902805	1,59	56%	3,31	0,34	0,15
83	900117244	3,90	56%	0,00	-0,12	-0,05
84	900569531	1,16	65%	1,77	0,19	0,07
85	900657500	0,32	18%	1377,53	0,06	0,05
86	800000154	0,72	99%	0,00	-12,73	-0,17
87	800007122	1,24	80%	1,60	0,49	0,10
88	800020772	1,69	54%	1,71	0,22	0,10
89	800022005	6,03	9%	-0,19	-0,01	-0,01
90	800039439	1,51	71%	0,20	0,04	0,01
91	800041237	9,03	6%	1,73	0,01	0,01
92	800041829	1,13	59%	5,19	0,46	0,19
93	800047359	2,98	42%	0,00	0,26	0,15
94	800051817	2,55	21%	2,40	0,24	0,19
95	800053605	1,94	55%	2,84	0,45	0,20
96	800060067	1,14	65%	0,00	0,24	0,08
97	800084728	1,83	47%	4,47	0,21	0,11
98	800110970	1,87	4%	5,97	0,15	0,15
99	800124852	0,69	44%	-1,22	-0,14	-0,08
100	800129263	2,30	43%	0,00	0,41	0,23
101	800142319	1,82	53%	20,77	1,46	0,69
102	800157061	4,29	23%	343,31	0,26	0,20
103	800157892	1,68	61%	3,27	0,43	0,17
104	800159244	1,43	66%	5,29	0,55	0,19
105	800159786	2,52	37%	0,00	0,09	0,06
106	800160026	1,30	55%	0,00	-0,20	-0,09
107	800160116	1,77	41%	3,04	0,32	0,19
108	800165694	1,74	36%	0,00	0,06	0,04
109	800169674	1,26	46%	1,90	0,70	0,38
110	800180704	6,23	13%	0,00	0,79	0,69
111	800193425	11,05	9%	20,45	0,15	0,13

112	800206234	1,65	31%	5,34	0,23	0,16
113	800211038	2,76	44%	2,46	0,32	0,18
114	800218155	1,36	65%	1,43	0,21	0,07
115	800240258	1,67	45%	1,72	0,29	0,16
116	800244794	2,14	51%	1,45	0,31	0,16
117	802005367	1,54	65%	107,56	0,35	0,12
118	802007207	1,40	43%	2,43	0,28	0,16
119	804002724	1,19	70%	1,32	0,20	0,06
120	804002832	1,54	66%	-6,43	-0,43	-0,15
121	804004553	2,38	31%	4,52	0,18	0,12
122	804012564	1,22	57%	2,84	0,41	0,18
123	804014559	1,00	87%	1,08	0,22	0,03
124	805011793	4,43	69%	25,43	0,68	0,21
125	806006435	0,99	70%	2,14	0,43	0,13
126	810000882	1,03	70%	3,48	0,45	0,14
127	811006409	1,17	71%	1,49	0,18	0,05
128	811022347	2,61	38%	0,31	0,04	0,02
129	811022876	0,66	59%	1,62	0,16	0,07
130	813007147	0,80	85%	1,24	0,55	0,08
131	814005173	3,96	17%	2,08	0,03	0,02
132	815000997	1,30	79%	1,92	0,25	0,05
133	815003615	1,51	54%	8,07	0,39	0,18
134	816003186	1,17	51%	1,16	0,06	0,03
135	816004942	1,96	66%	0,00	0,38	0,13
136	816006697	2,21	42%	6,79	0,89	0,51
137	819005725	1,66	58%	1,61	0,08	0,03
138	820001772	1,43	56%	0,47	0,07	0,03
139	826003190	2,66	57%	0,00	0,02	0,01
140	826003638	0,78	54%	3,71	0,39	0,18
141	830008054	1,53	58%	5,81	0,65	0,27
142	830011015	1,35	60%	3,58	0,62	0,25
143	830013498	1,07	99%	-1,96	-0,06	0,00
144	830021100	3,06	58%	4,05	0,19	0,08
145	830022354	2,50	39%	10,52	0,37	0,22
146	830039537	2,09	43%	0,95	0,02	0,01
147	830039773	4,72	50%	27,71	0,31	0,16
148	830054299	33,89	41%	24,53	0,20	0,12
149	830079821	0,95	35%	0,86	0,08	0,05
150	830081246	2,02	47%	5,77	0,39	0,20
151	830085818	6,04	14%	2,27	0,11	0,09
152	830086206	4,32	23%	0,00	0,00	0,00
153	830092596	3,48	31%	10,71	0,11	0,08
154	830093526	1,39	59%	1,14	0,19	0,08
155	830096621	2,90	59%	0,00	0,15	0,06
156	830103701	4,50	13%	40,63	0,11	0,09
157	830115079	0,73	70%	1,24	0,18	0,05
158	830140144	2,99	35%	16,05	0,10	0,06
159	830143020	5,80	15%	0,00	0,20	0,17
160	830502990	2,60	36%	3,71	0,04	0,03
161	860000189	1,54	66%	7,41	1,07	0,36
162	860004686	2,01	38%	15,35	0,62	0,38
163	860007884	1,78	10%	1,77	0,08	0,07
164	860013933	7,44	13%	0,00	0,23	0,20
165	860015118	1,42	39%	0,62	0,04	0,02
166	860023024	1,45	59%	14,13	0,95	0,39
167	860029488	3,44	12%	0,00	-0,01	-0,01
168	860032115	1,95	39%	3,91	0,11	0,07
169	860032402	1,70	45%	1,21	0,06	0,03
170	860034604	1,51	69%	1,95	0,37	0,11
171	860035346	3,07	29%	-1,50	-0,05	-0,03
172	860043688	3,14	83%	-2,48	-0,11	-0,02
173	860051404	1,57	59%	0,00	0,24	0,10
174	860051728	3,30	20%	12,51	0,18	0,15
175	860056330	1,04	80%	0,83	0,16	0,03
176	860060222	5,55	4%	-2,06	-0,01	-0,01
177	860060543	1,38	60%	0,87	0,15	0,06
178	860063127	11,85	18%	0,00	-0,35	-0,29
179	860072800	2,12	16%	0,00	0,07	0,06
180	860091235	1,70	22%	0,00	0,02	0,02
181	860401312	22,74	5%	0,00	0,00	0,00
182	860500597	1,71	14%	0,00	-0,03	-0,02
183	860501846	1,85	46%	0,82	0,08	0,05
184	860507710	0,32	80%	-2,02	-0,77	-0,15

185	860516066	1,12	72%	1,98	0,33	0,09
186	860516785	1,78	25%	1,98	0,05	0,04
187	860517948	4,70	20%	17,22	0,38	0,30
188	860522243	27,50	3%	0,15	0,00	0,00
189	860524955	1,35	43%	3,43	0,20	0,11
190	860527527	2,63	34%	2,92	0,20	0,13
191	860536250	1,58	51%	2,52	0,30	0,15
192	890001208	2,46	48%	2,84	0,19	0,10
193	890100164	1,59	60%	7,09	0,89	0,36
194	890102782	1,16	68%	1,81	0,21	0,07
195	890201902	0,93	72%	0,00	-0,12	-0,03
196	890203023	1,08	72%	0,63	0,15	0,04
197	890300394	1,22	71%	-0,41	-0,08	-0,02
198	890327282	1,58	65%	1,49	0,15	0,05
199	890403472	6,80	65%	0,00	0,15	0,05
200	890700031	1,46	70%	1,05	0,31	0,09
201	890700179	1,44	52%	2,69	0,10	0,05
202	890800100	1,98	45%	2,53	0,18	0,10
203	890800120	2,29	40%	0,00	0,20	0,12
204	890801770	0,76	58%	-0,64	-0,14	-0,06
205	890802377	4,91	88%	-1,16	-0,50	-0,06
206	890802651	1,02	49%	2,29	0,39	0,20
207	890900162	2,54	17%	2,54	0,06	0,05
208	890900234	3,98	28%	0,00	0,09	0,06
209	890905627	1,24	60%	0,88	0,08	0,03
210	890907177	2,96	27%	1,62	0,03	0,02
211	890911878	1,64	42%	0,00	0,01	0,01
212	890913902	1,90	51%	0,62	0,05	0,03
213	890920168	3,30	27%	0,90	0,02	0,01
214	890922323	1,59	64%	3,27	0,50	0,18
215	890925058	0,94	88%	3,59	0,82	0,10
216	890930490	8,76	10%	0,72	0,00	0,00
217	890941867	1,33	76%	0,59	0,01	0,00
218	890942310	1,06	51%	2,93	0,08	0,04
219	891200429	1,08	54%	0,00	-0,02	-0,01
220	891201165	1,49	28%	17,45	0,03	0,02
221	891904029	1,14	54%	1,88	0,09	0,04
222	892301158	1,15	71%	1,41	0,07	0,02
223	900006406	4,21	23%	1,17	0,06	0,04
224	900009890	2,38	73%	1,73	0,57	0,15
225	900010107	2,59	35%	5,56	0,07	0,04
226	900022108	2,28	48%	0,00	0,22	0,12
227	900022426	4,02	32%	7,28	0,24	0,16
228	900055386	0,58	66%	41,49	0,02	0,01
229	900062594	4,57	33%	3,30	0,15	0,10
230	900072041	3,46	61%	4,24	0,33	0,13
231	900088171	6,11	20%	0,00	-0,06	-0,05
232	900103237	1,38	52%	0,00	0,05	0,02
233	900106402	0,48	169%	-19,36	0,51	-0,35
234	900114072	2,05	39%	8,00	0,18	0,11
235	900144784	2,64	92%	0,00	-0,01	0,00
236	900164335	1,96	38%	118,14	0,46	0,29
237	900171022	0,83	148%	0,00	2,00	-0,96
238	900177668	5,75	93%	1,01	1,07	0,07
239	900188916	1,17	67%	1,72	0,18	0,06
240	900211879	2,65	10%	0,00	0,15	0,13
241	900223905	7,51	38%	0,00	0,12	0,07
242	900225704	1,17	79%	1,52	0,60	0,13
243	900233393	2,10	53%	0,00	0,76	0,36
244	900267422	4,41	43%	0,00	0,13	0,07
245	900269220	2,91	72%	2,40	0,34	0,09
246	900275110	5,74	105%	2,31	-0,43	0,02
247	900294398	4,73	21%	0,00	0,10	0,08
248	900329399	0,93	124%	-0,25	0,13	-0,03
249	900343209	3,30	89%	0,00	0,02	0,00
250	900362666	2,49	39%	12,62	0,50	0,30
251	900369627	1,03	64%	1,27	0,22	0,08
252	900369869	3,23	44%	0,00	0,21	0,12
253	900369986	2,33	57%	0,00	0,31	0,13
254	900380333	2,86	32%	-7,61	-0,32	-0,22
255	900390168	5,39	16%	88,24	0,22	0,19
256	900402392	1,72	93%	0,00	-0,51	-0,04
257	900405070	1,70	73%	0,00	0,34	0,09

258	900426895	0,88	52%	0,87	0,09	0,04
259	900453989	3,54	35%	38,32	0,28	0,18
260	900470946	1,26	70%	-0,71	-0,10	-0,03
261	900479868	0,95	95%	0,00	0,00	0,00
262	900490964	1,21	50%	1,92	0,23	0,11
263	900491441	1,50	47%	7,82	0,61	0,32
264	900531238	0,92	97%	0,00	-5,30	-0,16
265	900537606	51,21	51%	0,00	0,00	0,00
266	900569135	1,49	63%	15,29	0,19	0,07
267	900596298	3,87	26%	9,11	0,42	0,31
268	900645824	9,75	101%	-1,79	4,00	-0,05
269	900670035	0,88	86%	0,06	0,08	0,01
270	900673037	2,49	39%	13,91	0,11	0,07
271	900694569	0,65	93%	3,14	1,49	0,10
272	900735220	12,38	1061%	1,80	0,00	0,01
273	900736039	0,46	105%	0,00	4,85	-0,22
274	900902082	1,34	58%	1,73	0,28	0,12
275	900923508	1,19	84%	1,20	0,70	0,11
276	901036522	2,05	52%	10,53	0,44	0,21
277	901044640	1,69	66%	0,00	0,38	0,13
278	901063998	2,26	42%	0,00	0,18	0,10
279	901112920	1,43	71%	1,32	0,34	0,10
280	901126189	11,30	88%	-2,97	-0,45	-0,05
281	901135466	1,49	96%	0,58	1,08	0,04
282	901137260	1,04	80%	3,35	0,34	0,07
283	901161173	1,33	60%	-12,07	-0,45	-0,18
284	901178372	1,72	52%	0,00	-0,01	-0,01
285	901396070	7,56	13%	174,83	0,11	0,10
286	800011161	0,88	35%	1,35	0,14	0,09
287	800035606	1,15	74%	0,48	0,15	0,04
288	800092967	3,45	29%	18,66	0,45	0,32
289	800170523	3,40	18%	8,92	0,04	0,03
290	800247851	0,60	62%	1,96	0,29	0,11
291	813007147	0,80	85%	1,24	0,55	0,08
292	830007334	1,04	18%	0,00	0,05	0,04
293	830008804	9,15	4%	54,17	0,24	0,23
294	860069497	1,01	69%	0,82	0,20	0,06
295	860077649	1,54	29%	2,84	0,14	0,10
296	860521986	3,92	82%	2,55	0,23	0,04
297	890900081	1,43	60%	0,59	0,15	0,06
298	900551280	2,03	74%	2,63	0,48	0,13
299	901098386	1,10	65%	0,96	0,38	0,13
300	901199954	3,21	71%	0,76	0,44	0,13
	MENOR VALOR	0,27	3%	-19,36	-21,51	-1,46
	MEDIANA	1,64	57%	1,23	0,18	0,01
	PROMEDIO	2,83	75%	10,95	0,02	0,07
	MAYOR VALOR	51,21	1061%	1377,53	4,85	0,69

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer,

durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

Conforme a observaciones se modifica el indicador de liquidez, para ambos lotes:

INDICADOR	REQUERIMIENTO	CRITERIO
NIVEL DE END	Menor igual al 75%	Promedio del Sector
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual al 1,35	Mediana del Sector
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor igual al 1,23	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual al 2%	Promedio del Sector
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual al 1%	Mediana del Sector

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

LOTE 1 (GRÚA)

La necesidad técnica de una grúa auto cargante (camión pluma) se fundamenta en la optimización logística, permitiendo la carga, transporte y descarga autónoma de materiales pesados sin maquinaria auxiliar. Es vital para mejorar la eficiencia en construcción e industria, reduciendo tiempos de operación en un 50% y facilitando el acceso a zonas reducidas.

Principales Aplicaciones de la Grúa Auto cargante:

Sector de la Construcción: Elevación de materiales de construcción (palés de ladrillos, hormigón, estructuras metálicas) a diferentes alturas, montaje de forjados y movimiento de cargas en zonas de difícil acceso.

Logística y Transporte: Carga y descarga de maquinaria pesada, vehículos u otros materiales directamente sobre el propio camión o vehículos de terceros.

Infraestructuras y Mantenimiento: Montaje de postes de luz, telefónicos, tuberías y trabajos de mantenimiento urbano, permitiendo tanto elevar cargas como trabajar por debajo del nivel del suelo.

Industria y Agricultura: Transporte y posicionamiento de maquinaria industrial, motores, transformadores o equipos agrícolas y especiales.

Gestión de Residuos y Servicios Especiales: Colocación o retirada de contenedores de obra y materiales pesados en entornos urbanos compactos.

Aspectos a considerar para su uso:

Para seleccionar la grúa adecuada se deben evaluar la capacidad de carga (peso máximo), radio de trabajo (distancia desde la grúa), altura de elevación y el tipo de terreno.

Que es una grúa auto cargante:

Una grúa auto cargante, comúnmente llamada camión grúa, es un vehículo industrial equipado con un sistema hidráulico de elevación (brazo articulado o telescópico) diseñado para cargar, descargar y transportar mercancías por sí mismo, sin necesitar maquinaria adicional. Resulta esencial en construcción y logística para mover materiales pesados con precisión.

LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

Un semirremolque es un vehículo no motorizado, destinado a ser halado por una unidad tractora (tracto camión) sobre la cual se apoya y a la que le transmite parte de su peso, que dispone además de sistema de frenos y sistema de luces que se pueden acoplar a los correspondientes sistemas del tractocamión.

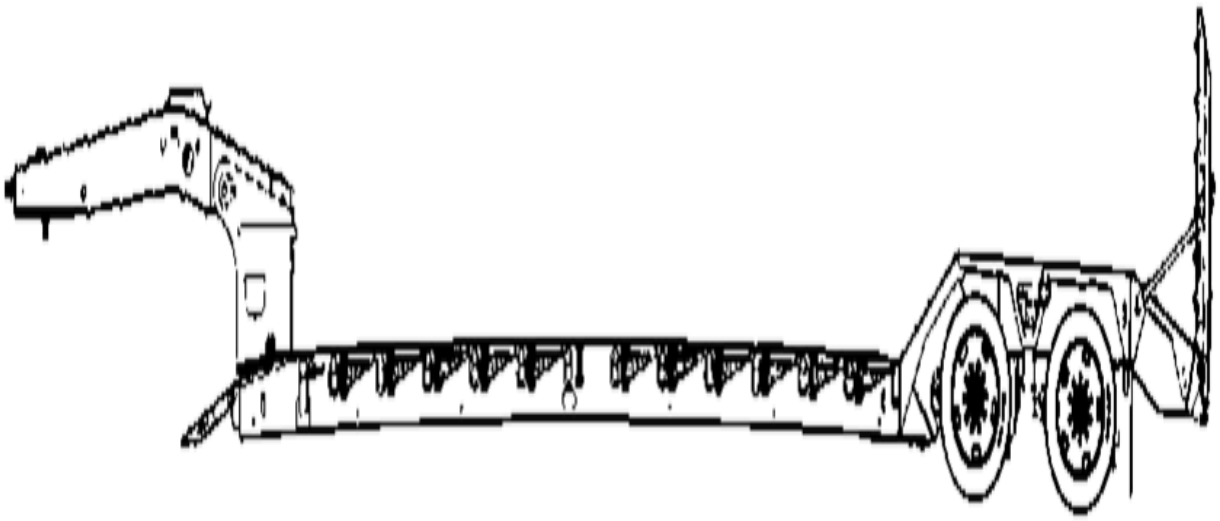
Tipos de Semirremolques

Se utilizan diferentes tipos de semirremolques para el transporte por carretera de mercancías. Según el tipo de carga y las modalidades de carga/descarga, los principales tipos de semirremolques son los siguientes:

- Semirremolque con equipo de volteo o volco
- Semirremolque de plataforma también conocido como cama alta
- Semirremolque tipo furgón refrigerado
- Semirremolque tipo furgón
- Semirremolque tipo cama baja
- Semirremolque tipo cisterna
- Semirremolque porta vehículos
- Semirremolque tipo portacontenedor

Que es una Cama baja:

Es un semirremolque cuya plataforma de carga se encuentra a una altura del suelo entre 701 mm y 1500 mm en la parte más baja de la plataforma



Esquema informativo semi remolque tipo cama baja
Fuente: Tomado de la dirección de internet https://www.globetrailers.com/35-40-ton-lowboys-beavertail/

Este tipo de vehículo es especialmente importante por cuanto permite el transporte de maquinaria, equipos, vehículos administrativos, vehículos blindados, piezas de armamento y /o artillería, en general material de alto valor, desde los sitios de parqueo o almacenamiento y hacia los sitios donde se requiera la operación, sin importar la distancia y siempre que exista una carretera para la movilización.



Fuente: Tomado de archivo S-3 BATRA2



Fuente: Tomado de archivo S-3 BATRA2

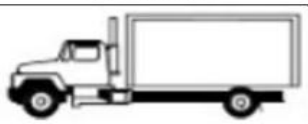
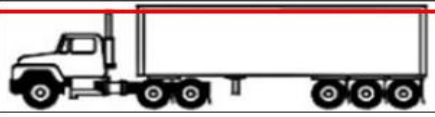


Fuente: Tomado de archivo S-3 BATRA2

Designación

Conforme a la reglamentación colombiana, los vehículos de carga se designan de acuerdo a la configuración de sus ejes, de la siguiente manera:

a) Con el primer dígito se designa el número de ejes del camión o del tractocamión (Cabezote).
b) La letra S significa semirremolque y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.
c) La letra R significa remolque y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.
d) La letra B significa remolque balanceado y el dígito inmediato indica el número de sus ejes.

Designación	Configuración	Descripción
2		Camión de dos ejes Camión Sencillo
3		Camión de tres ejes Dobletroque
4		Camión de cuatro ejes
2S1		Tractocamión de dos ejes con semirremolque de un eje
3S1		Tractocamión de tres ejes con semirremolque de un eje
3S2		Tractocamión de tres ejes con semirremolque de dos ejes
3S3		Tractocamión de tres ejes con semirremolque de tres ejes

Fuente: Tomado de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio del Transporte

De las imágenes se puede establecer que la designación que aplica para los vehículos objeto del presente proceso es la 3S2 y que corresponde a tractocamión de tres ejes y semirremolque de dos ejes.

La resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio del Transporte también establece unas limitantes en cuanto a pesos y dimensiones para el tránsito de los vehículos de carga por las vías o carreteras nacionales; tal y como se describe a continuación:

Vehículos	Designación	Máximo PBV, kg	Tolerancia positiva de medición kg
Camiones	2	17.000	425
	3	28.000	700
	4	31.000 (1)	775
	4	36.000 (2)	900
	4	32.000 (3)	800
Tracto-camión con semirremolque	2S1	27.000	675
	2S2	32.000	800
	2S3	40.500	1.013
	3S1	29.000	725
	3S2	48. 000	1.200
	3S3	52.000	1.300
Camiones con remolque	R2	16.000	400
	2R2	31.000	775
	2R3	47.000	1.175
	3R2	44.000	1.100
	3R3	48.000	1.200
	4R2	48.000	1.200
	4R3	48.000	1.200
	4R4	48.000	1.200
Camiones con remolque balanceado	2B1	25.000	625
	2B2	32.000	800
	2B3	32.000	800

Fuente: Tomado de la Resolución 20223040045295 de 2022 del Ministerio del Transporte

4.1 DIMENSIONES DEL VEHÍCULO

El vehículo debe cumplir con las dimensiones establecidas en la Tabla 1.

Tabla 1. Dimensiones del vehículo

Designación	Dimensiones		
	Ancho máximo, m	Altura máxima, m	Longitud máxima, m
2	2,60	4,10	12
3,4	2,60	4,10	12,20
2S1, 2S2, 2S3, 3S1, 3S2, 3S3, 2R2, 3R2, 4R2, 2R3, 3R3, 4R3, 4R4, 2B1, 2B2, 2B3, 3B1, 3B2, 3B3,4B1, 4B2, 4B3	2,60	4,10	18,50
Remolque (R) y remolque balanceado (B)	2,60	4,10	10,00
Semirremolque (S)	2,60	4,10	13,00

Notas:

1) La dimensión de la altura máxima se verifica con el vehículo descargado.

2) En la longitud máxima del remolque no se incluye la barra de tiro.

Fuente: Tomado de la Norma Técnica Colombiana NTC 4788

c. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO - ASPECTOS LEGALES

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional requiere la adquisición de VEHÍCULOS TIPO GRÚA AUTOCARGANTE Y SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA. En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal, dando estricta aplicación a la *Guía para la Elaboración de Estudios del Sector* (G-EES-02) emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual señala:

(…) "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia". (…)

Bajo estas premisas, el marco legal que rige el presente proceso de contratación y el mercado específico de estos bienes se detalla a continuación:

1. Viabilidad Legal y Régimen General

El objeto del presente proceso es jurídicamente viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito. Se encuentra amparado por las disposiciones del Código Civil (Artículos 1518 y 1519) y el Código de Comercio colombiano para la compraventa de bienes muebles. Asimismo, el proceso se enmarca en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015), garantizando los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

2. Modalidad de Selección y Ausencia en Acuerdo Marco

- Subasta Inversa Electrónica: De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección será la *Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica*. Esto se justifica plenamente en que los vehículos y semirremolques requeridos constituyen Bienes de Características Técnicas Uniformes (CTU) y de común utilización, es decir, poseen especificaciones estándar en el mercado que no requieren diseños especiales o particulares por parte de la Entidad, permitiendo que la competencia se base exclusivamente en el factor precio.
- Verificación de Catálogo Electrónico: En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Circular No. 39-2015 del Ministerio de Defensa Nacional, se verificó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) y se deja constancia de que los bienes específicos enunciados en los planes de necesidades del Departamento de Logística (CEDE 4) no se encuentran cobijados bajo ningún Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por Colombia Compra Eficiente. Por tal razón, procede adelantar el proceso de forma independiente.

3. Normatividad de Tránsito, Transporte y Homologación (Ministerio de Transporte)

Al tratarse de vehículos automotores pesados y equipos no automotores destinados al transporte de carga, el mercado y los proveedores están sujetos a las siguientes regulaciones:

- Bienes Sujetos a Registro (RUNT): Su propiedad y circulación están reguladas por el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002). La transferencia de dominio y matrícula inicial debe inscribirse obligatoriamente en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT). El proveedor debe garantizar la entrega de la documentación legal necesaria para este fin (manifiestos de aduana, facturas, SOAT, etc.).

- Homologación de Vehículos Carga: Para transitar legalmente en el territorio nacional, los equipos (tanto el vehículo tractor/grúa como el semirremolque) deben cumplir con la Resolución 4100 de 2004 (o normas que la modifiquen) respecto a los límites de pesos y dimensiones. El proveedor deberá contar con la Ficha Técnica de Homologación (FTH) expedida o avalada por el Ministerio de Transporte.

4. Regulación Ambiental Obligatoria (Emisiones)

El sector automotriz de carga pesada en Colombia está estrictamente regulado en materia ambiental. En cumplimiento de la Ley 1972 de 2019 (y sus resoluciones reglamentarias expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se exige la reducción de emisiones contaminantes.

5. Normas Técnicas y de Calidad (NTC / Internacionales)

El ensamblaje, fabricación y componentes de los vehículos (incluyendo los sistemas hidráulicos de las grúas autocargantes y la estructura de la cama baja) deben ceñirse a Normas Técnicas Colombianas (NTC expedidas por ICONTEC) o, en su defecto, a normas internacionales homologables (ISO, SAE, DOT). Esto garantiza que el mercado ofrezca equipos seguros y aptos para el transporte de maquinaria pesada o material militar, salvaguardando la integridad del personal del Ejército Nacional.

6. Pluralidad de Oferentes y Aspectos Aduaneros/Tributarios

- Participación: Dada la naturaleza de los bienes, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, bajo figuras de consorcios o uniones temporales. Esto asegura la pluralidad de oferentes requerida por la ley.
- Régimen Aduanero: Considerando que es un mercado donde la maquinaria suele ser de origen extranjero (importada), los proveedores deben cumplir con el Estatuto Aduanero (Decreto 1165 de 2019). Los bienes deberán entregarse debidamente nacionalizados y con todos los impuestos, aranceles y tributos pagados, garantizando la legalidad en la procedencia de los equipos.

3.4 PARTICIPACIÓN DE MIPYMES:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 (que modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007) y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO es susceptible de limitarse a MIPYMES**, toda vez que la cuantía del proceso supera el umbral definido legalmente y determinado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la aplicación de este beneficio.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

4.1. OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRÚA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA".

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

LOTE 1 (GRÚA)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
1.	GRÚA AUTOCARGANTE	GRÚA AUTOCARGANTE N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-00 NOTA 1: el proponente debe remitirse a la especificación técnica en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones técnicas requeridas para las gruautocargantes; así mismo deberá tener en cuenta los aspectos que le sean aplicables y que se encuentran en la RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040045295 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte.	C/U		

LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD MEDIDA	CUMPLE	NO CUMPLE
2.	SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0 NOTA 1: el proponente debe remitirse a la especificación técnica en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones técnicas requeridas para los semirremolques; así mismo deberá tener en cuenta los aspectos que le sean aplicables y que se encuentran en la RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040045295 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte con relación a los LÍMITES DE PESOS Y DIMENSIONES EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA, PARA SU OPERACIÓN NORMAL EN LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL y que para el caso particular corresponde a una designación 3S2 (Tractocamión de tres ejes y semirremolque de dos ejes). NOTA 2: el proponente deberá indicar la marca, modelo y referencia del semirremolque ofertado y únicamente podrá ofertar una marca y referencia. NOTA 3: El semirremolque deberá entregarse con un (01) King Pin y Quinta Rueda nuevos de repuesto, los cuales deberán ser suministrados con los respectivos certificados de inspección, expedidos por entidad debidamente acreditada y vigente ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.	C/U		

4.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las certificaciones y documentos solicitados en este acápite deberán ser allegados por los oferentes junto con su oferta como documentos independientes y haciendo referencia al presente proceso de contratación, la documentación solicitada a cada una de las siguientes ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO***:

LOTE 1 (GRÚA)

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
1.	**INFORMACIÓN TÉCNICA**	El vehículo debe de contar con su especificación o ficha técnica en físico y en idioma español. Dicha ficha técnica deberá tener imágenes de apoyo e ilustración. Emitida por el proveedor y/o fabricante del vehículo. Adicional se deben entregar los siguientes manuales: a. Manual de mantenimiento preventivo hasta los 500.000 km b. Manual de partes con los respectivos números de identificación para la plataforma vehicular y el brazo hidráulico. c. Manual de uso seguro del vehículo incluyendo accesorios. Los Manuales deben ser entregados en medio físico (para cada vehículo) y digital, sin logotipos o marcas de proveedor y/o fabricante, se deben limitar a información técnica.	
2.	**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS COMPONENTES DEL VEHÍCULO**	Se aceptarán componentes o elementos que tengan características técnicas o tecnologías superiores a las descritas en la Especificación Técnica GRÚA AUTOCARGANTE N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-00, lo anterior deberá contar con la aprobación del Supervisor y el Comité técnico de apoyo a la supervisión.	
3.	**GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO**	Se deberá otorgar una garantía técnica para amparar el vehículo y su brazo hidraulico contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos. Con cargo y responsabilidad directa del proveedor. Por encima de la garantía del fabricante del chasis y de los elementos auxiliares de dotación. Esta garantía es sin costo adicional para la fuerza, con una vigencia mínimo de dos (2) años o 40.000 kilómetros, lo que primero ocurra, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la institución. En el caso de presentarse una garantía técnica ya sea en la plataforma vehicular, brazo hidráulico y demás accesorios que componen el equipo, el proveedor asumirá las reparaciones que haya lugar sin costo alguno para la institución, así mismo las partes reemplazadas, tienen que ser originales de acuerdo al manual de partes del fabricante, no se aceptan repuestos de segunda o remanofacturados, esto con el fin de garantizar el buen funcionamiento del equipo.	
4.	**GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA**	Certificación expedida por el departamento técnico, concesionario, distribuidor, o equivalente según sea el caso, en la que conste que el proveedor y/o fabricante del vehículo, cuenta con el soporte técnico del fabricante del vehículo y brazo hidráulico en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de los repuestos para los vehículos ofertados por un tiempo mínimo de 10 años. Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y mantener la garantía del equipo (plataforma vehicular, brazo hidráulico y demás accesorios), el proveedor asumirá el primer mantenimiento preventivo del equipo (mano de obra calificada e insumos requeridos) de acuerdo al manual de mantenimiento preventivo establecido por el fabricante, a fin de realizar una verificación técnica y seguimiento del equipo después de entregado a la institución.	
5.	**DISPONIBILIDAD RED DE SERVICIOS**	El contratista obedeciendo a la necesidad de la fuerza, se compromete a brindar una red de servicios a nivel nacional prestado en las principales ciudades del país y fuera de las ciudades principales, siempre y cuando se garanticen las condiciones de seguridad; en total disponibilidad de atender lo que se requiera y sea de resorte de la plataforma utilitaria. El vehículo grúa autocargante debe ser de fabricación o ensamble nacional o importado, en ambos casos se deberá aportar información certificada por el fabricante, ensamblador,	

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
		concesionario, distribuidor, o equivalente, de la red de concesionarios y/o talleres que pueda atender el requerimiento necesario sobre el vehículo a nivel nacional. Mencionada información incluye: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación (dirección, teléfono y fax). certificación en el que se demuestre una red de servicios nacional para los servicios técnicos que se puedan requerir.	
6.	**RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O PROBLEMAS**	a. El proveedor asume la total responsabilidad por cualquier defecto, mal funcionamiento, o problema relacionado con los productos fabricados bajo el presente contrato. El Adjudicatario será el único responsable de cubrir y atender las garantías posventa. El Adjudicatario se hace responsable por la calidad, seguridad, o idoneidad de los productos. **b.** El o los vehículos que presenten fallas por defectos de fabricación y/o intervención sobre el chasis que excedan lo funcional y técnicamente admisible por reparación, deben ser cambiados por uno nuevo de iguales características y especificaciones técnicas que las señaladas en el contrato sin costo alguno para la administración. En este caso la cobertura de la garantía técnica acá detallada iniciará desde el recibo a satisfacción del mismo.	
7.	**CAPACITACIÓN SIN COSTO PARA OPERADORES**	Se deberá capacitar y certificar técnicamente a través de profesional y/o técnico que haga parte de la ejecución un mínimo de 3 personas (personal designado por la Fuerza - operadores) por vehículo con una duración mínima de 20 horas en: a. Mantenimiento preventivo en mecánica automotriz y todos los sistemas que componen el vehículo, materiales y criterios de diseño y comunes -Teórico práctica. (Mínimo 10 horas) b. Capacitación en la operación, rodamiento, manejo, conservación, cuidados básicos, chequeos rutinarios del vehículo. (Mínimo 10 horas). Los programas de capacitación se deben estructurar en dos fases: la fase uno dirigida a la práctica en el mantenimiento preventivo y la segunda fase al momento de la entrega de los vehículos sobre el numeral "2". Para el efecto es necesario presentar el cronograma en cada una y emitir un certificado técnico de las capacitaciones a cada uno de los operadores.	
8.	**CAPACITACIÓN EN SOSTENIMIENTO Y MANTENIMIENTO**	El proveedor y/o fabricante debe presentar un plan de capacitación en mantenimiento especializado (preventivo y correctivo) de las siguientes áreas: 1. Suspensión y Dirección 2. Ruedas y Rodamientos 3. Sistema Hidráulico y Frenos 4. Sistema Eléctrico y Electrónico 5. Sistema de Transmisión, Transferencia y Diferenciales 6. Tapicería, Latonería y Pintura 7. Brazo grúa hidráulico 8. Motores Para recibir esta capacitación el Ejército Nacional designará un personal para que participe en el proceso de producción y realizará en paralelo la capacitación en los sistemas descritos anteriormente.	
9.	**CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS**	a. El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre del Ejército Nacional de acuerdo a las cantidades con vigencia de un año contado a partir de la entrega y pago de tarjeta de identificación electrónica (TIE) para exención peajes. b. Para la matrícula de los vehículos a nombre del Ejército Nacional, el trámite de asignación de placa militar se requiere que el contratista allegue a esta institución el certificado de homologación del chasis y carrocería según corresponda, para que, una vez asignada la placa militar, el contratista pueda tramitar el SOAT. c. El cumplimiento de la normatividad frente al Ministerio de Transportes es responsabilidad del contratista. Se debe entregar la certificación por parte de la entidad competente para realizar las adecuaciones que se consideren necesarias a los chasises y sus plataformas complementarias en Colombia.	

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
		d. El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. e. En el momento de la entrega, el vehículo deberá ser suministrado con los certificados de calidad de materiales, certificados del fabricante de los materiales, así como los certificados del brazo grúa hidráulico, por parte del contratista, así como material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, en particular los manuales de operación y de mantenimiento preventivo. **f.** Al momento de la entrega del vehículo el tanque debe estar totalmente lleno de combustible para la realización de las pruebas de recepción.	
10.	**ACCESORIOS OBLIGATORIOS**	a. Eslingas de cadena grado 80 o 100 (alta resistencia para cargas pesadas) (2 und) b. Eslingas sintéticas redonda de alta capacidad (endless) 20t (4 und) c. Eslingas sintéticas redonda de alta capacidad 10t (2 und) d. Eslinga de cable de acero wll 20 (2 und) e. Grilletes tipo lira (WLL adecuado ≥ 20 t) (8 und) f. Grilletes rectos certificas (WLL adecuado ≥ 20 t) (4 und) g. Gancho de seguridad con pestillo (4 und) h. Vigas separadores (spreder beam) (2 und) i. Balancines regulables (1 und) j. Niveladores o cuñas de nivelación (4 und) k. Almohadillas antideslizantes. (8 und) l. Cadenas de amarre (lanshin) (4 und) m. Dinanometro con grillete (1 und) n. Gato hidraulico 20 t (1 und) o. Caballetes de soporte (4 und) p. Botiquin primeros auxilos (1 und) q. Extintor ABC (10 lb) (2 und)	
11.	**LLANTAS-RINES DIMENSIONES** **CANTIDAD**	Trece (13) llantas, incluida la de repuesto en su respectivo alojamiento, deben ser TUBELESS. 04 llantas tipo labrado direccional eje delantero y 08 llantas tipo tracción ejes traseros. Las llantas deben tener la dimensión y tipo de labrado acorde con las recomendadas por el fabricante del vehículo.	

LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
	FICHA TÉCNICA	El oferente debe anexar junto con la propuesta el catálogo o ficha técnica original del fabricante del semirremolque ofertado. El documento deberá estar suscrito por el representante legal del fabricante y de un Ingeniero Mecánico y/o profesiones afines de su Departamento de Diseño o equivalente, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la misma. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción simple. La traducción simple debe ser del mismo texto presentado. En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante, se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del semirremolque ofertado para facilitar la verificación de los requerimientos exigidos en la especificación técnica del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador.	

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
		NOTA 1: El Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante del producto es un documento absolutamente indispensable para la verificación objetiva de las propuestas y por tanto se debe adjuntar al momento de la presentación de la oferta. Solo se evaluará información y/o aclaraciones respecto al catálogo o ficha técnica presentada en la oferta inicial. El oferente podrá aclarar o aportar la ficha técnica siempre y cuando esta no modifique el valor del ítem de la oferta económica. NOTA 1: Al Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante no se le podrá adicionar o cambiar textos o imágenes con los cuales se busque acreditar especificación adicional o posterior alguna.	
2.	CONDICIÓN DE ENTREGA	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, suministrará los semirremolques con cada uno de sus componentes en condición de nuevo, originales del fabricante de la referencia ofertada, en ningún caso remanufacturados o usados y con una fecha de fabricación no anterior al año de entrega. NOTA 1: la fecha de fabricación de las llantas del semirremolque, no podrá ser mayor al año inmediatamente anterior al año de entrega.	
3.	CADENA DE SUMINISTRO	El oferente debe presentar con la documentación de la propuesta, certificación(es) que acrediten la cadena de suministro para los semirremolques ofertados; de acuerdo con los siguientes requerimientos: a) Si el proponente se presenta en la calidad de fabricante del semirremolque, deberá presentar los siguientes documentos: • Documento expedido por el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), donde se certifique la inscripción como fabricante en la señalada plataforma. • Certificado de existencia y representación legal del fabricante expedido por la Cámara de Comercio que le corresponda y donde en el objeto social se pueda verificar específicamente que es fabricante de semirremolques. Los documentos que se presenten deben tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección. b) Si el proponente se presenta en la calidad de distribuidor y/o comercializador, deberá presentar los siguientes documentos: • Certificación de distribuidor y/o vendedor autorizado para la marca del semirremolque ofertado. En el caso de Unión Temporal o Consorcio la certificación podrá ser otorgada como mínimo a alguno de los miembros de la misma. • Documento expedido por el RUNT (Registro Único Nacional de Tránsito), donde se certifique la inscripción de su fabricante del semirremolque en la señalada plataforma. • Certificado de existencia y representación legal de su fabricante expedido por la Cámara de Comercio que le corresponda y donde en el objeto social se pueda verificar específicamente que es fabricante de semirremolques. Los documentos que se presenten deben tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección.	

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
4.	PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que el fabricante cuenta con el personal, instalaciones, infraestructura, maquinaria y equipo necesario para adelantar el proceso de fabricación de los semirremolques tipo cama baja; para tal efecto el documento solicitado deberá incluir la siguiente información: a) Número de plantas de fabricación de los vehículos b) Ubicación (es) geográfica(s) en el país c) Dirección(es) d) Nombre(s) de contacto e) Teléfono(s) f) Perfiles y/o cargos y cantidad de personal a emplear en el proyecto g) Plano y descripción de las instalaciones y tipo de piso para cada área(s) de trabajo (bajo techo y sin techo), áreas de almacenamiento y área(s) administrativa(s); indicando en cada caso el tamaño en metros cuadrados; en todo caso se debe contar con un área mínima de trabajo de 1500 metros cuadrados. h) Tipo y cantidad de maquinaria y equipo a emplear en la fabricación de los vehículos por cada planta relacionada. a) Descripción breve del Software que se emplea para el diseño de los semirremolques; acompañado por certificación emitida por el desarrollador del software o el representante autorizado para Colombia del programa de diseño asistido por computador que emplea el fabricante para el diseño del semirremolque. La certificación debe indicar expresamente que el fabricante del semirremolque cuenta con licenciamiento vigente para el uso del software de diseño asistido por computador y tener fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección. i) Etapas de producción implementadas para la fabricación de los semirremolques objeto del proceso (debe incluir descripción del proceso de fabricación). j) Registro fotográfico detallado donde se evidencie de manera clara cada uno de los aspectos e información anteriormente relacionada. NOTA 1: El Ejército Nacional se reserva el derecho de realizar la verificación "in situ" durante la etapa de evaluación de las ofertas, de la información suministrada por el proponente.	
5.	SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	El proponente deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal de la empresa fabricante, donde conste que el fabricante del semirremolque tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es "ACEPTABLE", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa fabricante del semirremolque, donde acredite el puntaje obtenido y valoración en la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); como también evidencia del registro de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el aplicativo dispuesto por el Ministerio del	

<table>
<tr><th>No.</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUMPLE /NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Trabajo conforme a lo señalado en la Circular 0093 de 2023 de dicho Ministerio.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.</td><td></td></tr>
<tr><td>6.</td><td>REQUERIMIENTO AMBIENTAL</td><td>El oferente debe aportar con la propuesta certificación expedida por el representante legal del fabricante del semirremolque y firmado además por un ingeniero ambiental o profesiones afines (anexando copia de la tarjeta profesional), en el cual acredite el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable a las actividades de la producción de los bienes objeto del presente proceso.</td><td></td></tr>
<tr><td>7.</td><td>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</td><td>Con la documentación, el oferente debe anexar un cronograma de ejecución, con mínimo los datos inmersos en el formulario No. 5 "Cronograma de ejecución del contrato"

<table>
<tr><th>Literal</th><th>REQUERIMIENTO</th><th>FECHA PROYECTADA POR EL OFERENTE</th></tr>
<tr><td>a)</td><td>Periodo dentro del cual programa hacer el diseño, planos y análisis estructural.</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>b)</td><td>Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra de la materia prima.</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>c)</td><td>Periodo previsto para pruebas de laboratorio y certificación de la materia prima y entrega de resultados al comité técnico evaluador y supervisor.</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>d)</td><td>Periodo dentro del cual programa la fabricación.</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>e)</td><td>Período previsto para el alistamiento para entrega del bien</td><td>DD/MM/AA a DD/MM/AA</td></tr>
<tr><td>f)</td><td>Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien.</td><td>DD/MM/AA</td></tr>
</table>

NOTA 1: Las fechas del cronograma no deberán ser superiores a la fecha de entrega de los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el anexo No.1 "Datos del Proceso"</td><td></td></tr>
<tr><td>8.</td><td>PLANOS Y ANÁLISIS ESTRUCTURAL</td><td>El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, hará entrega en la reunión de coordinación de los siguientes documentos:

a) Planos detallados del semirremolque ofertado y que incluya además la información correspondiente a materiales a emplear, dimensiones, características técnicas y demás datos de fabricación.
b) Análisis estructural realizado por el fabricante del semirremolque ofertado por el método de elementos finitos, con fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección, el cual debe incluir la conclusión en la cual se evidencie el resultado favorable para la capacidad máxima de carga solicitada en</td><td></td></tr>
</table>

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
		los vehículos; así mismo deberá indicarse el software empleado para el análisis. El documento deberá estar suscrito por el representante legal del fabricante y de un Ingeniero Mecánico y/o profesiones afines de su Departamento de Diseño o equivalente, acompañado de la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigente de la misma. El software debe coincidir con el presentado y acreditado con la información presentada por el proponente en el requerimiento de PERSONAL, INFRAESTRUCTURA, MAQUINARIA Y EQUIPO. NOTA 1: El presente requerimiento es de obligatorio cumplimiento y prerrequisito para dar inicio a la fabricación de los semirremolques; la no presentación de la información será considerada como incumplimiento a las obligaciones contractuales y bajo el riesgo de dar aplicación a la cláusula de sanciones determinadas en el contrato que sea suscrito.	
9.	EVALUACIÓN DE REQUISITOS ESPECÍFICOS DE MATERIAS PRIMAS	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente, a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, acepta la realización de evaluación de materias primas y específicamente lo relacionado con los aceros a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos específicos de los mismos (Resistencia a la Tensión y Límite de fluencia); conforme a lo señalado en la Especificación Técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0. El muestreo se realizará una vez el fabricante cuente en su planta de producción con al menos el 80% de la materia prima para la elaboración de los semirremolques, el comité técnico evaluador y supervisor del contrato tomaran en forma aleatoria la cantidad de material según sea necesaria y requerida por el laboratorio para realizar los correspondientes ensayos. El laboratorio donde se realicen las pruebas deberá estar debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC y el resultado de los ensayos de laboratorio deberán ser entregados al comité técnico evaluador y supervisor del contrato. Los costos para el cumplimiento del presente requisito estarán totalmente a cargo del contratista.	
10.	PRESENCIA DE COMITÉ TÉCNICO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, en el cual garantiza que de resultar adjudicatario del presente proceso permitirá que el Comité evaluador y el Supervisor del contrato delegado por el Ejército Nacional, realicen verificación durante las diferentes etapas del proceso de fabricación de los semirremolques; así mismo, se les permitirá la toma de videos y fotografías del avance de los vehículos hasta la recepción de estos.	
11.	REQUERIMIENTOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso entregará los semirremolques con el cumplimiento de los siguientes aspectos: a) Realizar los trámites correspondientes para la homologación de los semirremolques ante los organismos de tránsito y entregar al supervisor la documentación que soporte y evidencie el mencionado trámite. b) Realizar la matrícula inicial de los semirremolques ante los organismos de tránsito y a nombre del Ejército Nacional y entregar al supervisor la documentación que evidencie el mencionado trámite.	

No.	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE /NO CUMPLE
		c) Los vehículos para ser entregados al Ejercito Nacional, deberán cumplir con todos los requisitos de ley y reglamentación que exigen los organismos de tránsito para la operación de los vehículos en las carreteras nacionales; así como lo dispuesto en la RESOLUCIÓN NÚMERO 20223040045295 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte con relación a los LÍMITES DE PESOS Y DIMENSIONES EN LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA POR CARRETERA, PARA SU OPERACIÓN NORMAL EN LA RED VIAL A NIVEL NACIONAL. d) Se debe entregar por cada vehículo, un (1) manual de operación, mantenimiento y partes en medio magnético y escrito. e) Al momento de la entrega el tanque de combustible del motor del sistema de cuello desmontable debe estar con el máximo nivel de combustible.	
12.	CAPACITACIÓN	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, realizará capacitación teórica y práctica en operación y mantenimiento de los semirremolques por un tiempo no inferior a 4 horas y para grupo de mínimo 10 funcionarios de la Entidad.	
13.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal en donde se compromete expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso realizará el mantenimiento preventivo por los primeros 2 años de uso, sin costo adicional para la entidad y que cumplirá con las siguientes características: El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante del semirremolque. Debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (bandas de freno, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, batería, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de este proceso, y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional. Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información: a) Razón social. b) Nombre del representante legal. c) Ubicación, dirección, teléfono y correo electrónico	

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos normativos y las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), así como las políticas internas del Ministerio de Defensa

Nacional, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso de adquisición de forma íntegramente transaccional a través de la plataforma SECOP II, garantizando la trazabilidad, publicidad y libre concurrencia. En este sentido, y dando estricto cumplimiento a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el procedimiento para la selección del contratista se llevará a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

Esta escogencia se fundamenta jurídicamente en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. La elección de esta modalidad es plenamente procedente toda vez que el objeto a contratar, consistente en la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJÉRCITO NACIONAL, TIPO GRÚA AUTOCARGANTE Y SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA", recae sobre bienes que el mercado ofrece de manera estandarizada. Estos vehículos y equipos poseen especificaciones técnicas comunes, tales como capacidades de carga, dimensiones y configuraciones de ejes, que están objetivamente definidas por la industria automotriz y de transporte pesado, compartiendo patrones de desempeño comprobables. Al no requerir diseños exclusivos o fabricaciones especiales a la medida de la Entidad, el factor determinante para la adjudicación, una vez cumplidos los requisitos técnicos habilitantes estipulados en la ficha técnica, es exclusivamente el menor precio.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad vigente, la Entidad procedió a verificar el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciando que los vehículos específicos requeridos no se encuentran amparados bajo un Acuerdo Marco de Precios vigente suscrito por Colombia Compra Eficiente, por lo que el mecanismo legal de contratación a aplicar es la Subasta Inversa.

En consecuencia, el desarrollo de la subasta electrónica se ceñirá rigurosamente a las reglas procedimentales establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Bajo este marco legal, el proceso requerirá que la oferta se presente en dos partes, acreditando primero la capacidad del proponente y el cumplimiento exacto de la ficha técnica, para luego dar paso al precio inicial propuesto. La Entidad publicará el respectivo informe de habilitación, garantizando que el evento de subasta o la dinámica de lances a la baja se realice únicamente entre aquellos oferentes que cumplan a cabalidad con los requisitos exigidos, o adjudicando directamente si se presenta un único oferente habilitado cuyo precio se ajuste a la disponibilidad presupuestal.

De esta manera, el presente proceso se adelantará bajo esta modalidad por ser el cauce legal idóneo y preceptivo para este tipo de bienes, permitiendo garantizar la máxima eficiencia de la gestión contractual y la optimización de los recursos públicos. Todo lo anterior se estructura en estricta armonía con los mandatos de la Constitución Política, el Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y la demás normatividad de contratación estatal vigente, asegurando así una actuación administrativa blindada, transparente y orientada a la satisfacción del interés general y el cumplimiento ineludible de la misión institucional del Ejército Nacional.

6. NORMAS APLICABLES

6.1. LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"

7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
11. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
12. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
13. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
14. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
15. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
16. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
17. Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito Terrestre de Colombia
18. LEY 2277 DE 2022 (Diciembre 13) "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones "

6.2. DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
5. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
6. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
7. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
8. Decreto 1477 del 03 de diciembre de 2025, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
9. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, "por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"

10. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
11. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
12. Decreto 1625 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria"

6.3. RESOLUCIONES

1. Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
2. La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios". modificada por la resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
3. Resolución 4100 de 2004, Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional

6.4. CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

6.5. MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024.

6.6. NORMATIVIDAD TÉCNICA

- JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-00 (GRUA AUTO CARGANTE)
- JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0 (SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA)

6.7. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y modificado por el Decreto 399 de 2021, el cual expresa:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación de este. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

7. PRESUPUESTO OFICIAL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

7.1 PRESUPUESTO ASIGNADO

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifica y definen los gastos". De acuerdo con el Plan de Compras, así como el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso para la DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES asciende a la suma de TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE. ($3.436.921.000,00) IMPUESTOS INCLUIDOS, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20326 de fecha 29 de enero de 2026, discriminado así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	BATRA2	$280.000.000,00
			COMAT	$ 3.156.921.000,00
TOTAL				$ 3.436.921.000,00

Distribución del presupuesto por bien y unidad

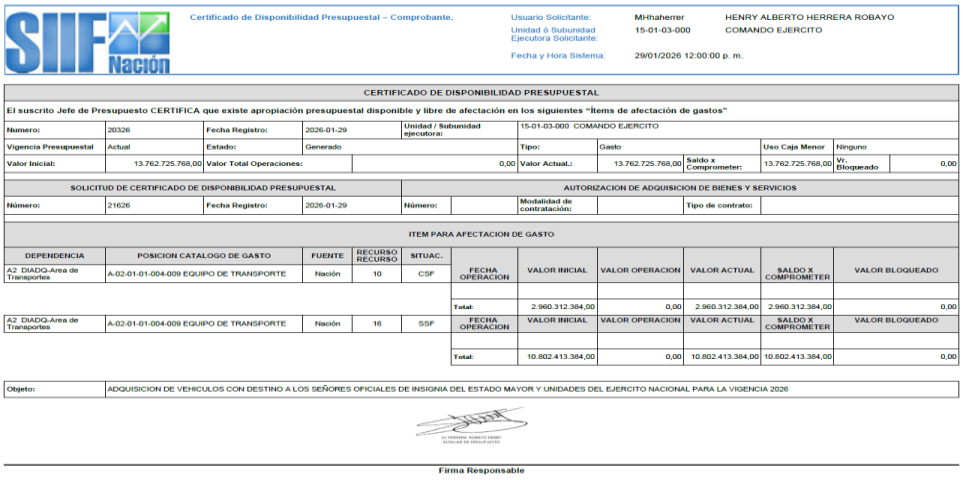
UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROBADA PAA 2026	VALOR AUTORIZADO
BATRA2	SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA	1	$ 280.000.000,00
COMAT	SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA	4	$ 1.120.000.000,00
COMAT	GRÚA AUTOCARGANTE	1	$ 2.036.921.000,00

Distribución del presupuesto por lote

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	1	$ 2.036.921.000,00

			2	$ 1.400.000.000,00
TOTAL				$ 3.436.921.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHhaherrer HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 29/01/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	20326	Fecha Registro:	2026-01-29	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	13.762.725.768,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	13.762.725.768,00	Saldo x Comprometer:	13.762.725.768,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	21626	Fecha Registro: 2026-01-29	Número:	Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	2.960.312.384,00	0,00	2.960.312.384,00	2.960.312.384,00	0,00
A2 DIADQ-Area de Transportes	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	16	SSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					Total:	10.802.413.384,00	0,00	10.802.413.384,00	10.802.413.384,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION DE VEHICULOS CON DESTINO A LOS SEÑORES OFICIALES DE INSIGNIA DEL ESTADO MAYOR Y UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026

Firma Responsable

7.1.2 CONCEPTO COMERCIO EXTERIOR



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número
Radicado N° 2026434012867903: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá, D.C., 24 de abril de 2026

Señor Teniente Coronel
JAVIER IGNACIO MARTINEZ ROMERO
Subdirector de Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No 20A-29 Cantón Caldas

Asunto: Envío respuestas

Respetuosamente y con referencia al oficio N° 2026432012699323 de fecha 23 de abril de 2026, se informa que la Dirección de Comercio Exterior, analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato y de conformidad al artículo 428 del Estatuto Tributario, concordante al decreto 695 de 1983, por lo anterior analizada la normatividad se concluye que la adquisición de VEHÍCULOS TIPO GRÚA AUTO CARGANTE Y CAMA BAJA **NO** se encuentran excluidos del IVA en la importación.

Respetuosamente,

Teniente MARÍA FERNANDA SANCHEZ BOHÓRQUEZ
Directora de Comercio Exterior del Ejército Nacional (E)

Elaboró: [illegible] Mendoza
Oficial de Gestión Aduanera

Revisó: PS. Mauricio Pinillos
Asesor Comercio Exterior

Revisó: PS. Milton Ballén
Asesor Jurídico DICEX

Carrera 46 No. 20C-79 – Antigua Casa Logística – Puente Aranda
Bogotá, D.C.,
dicex@ejercito.mil.co / www.ejercito.mil.co

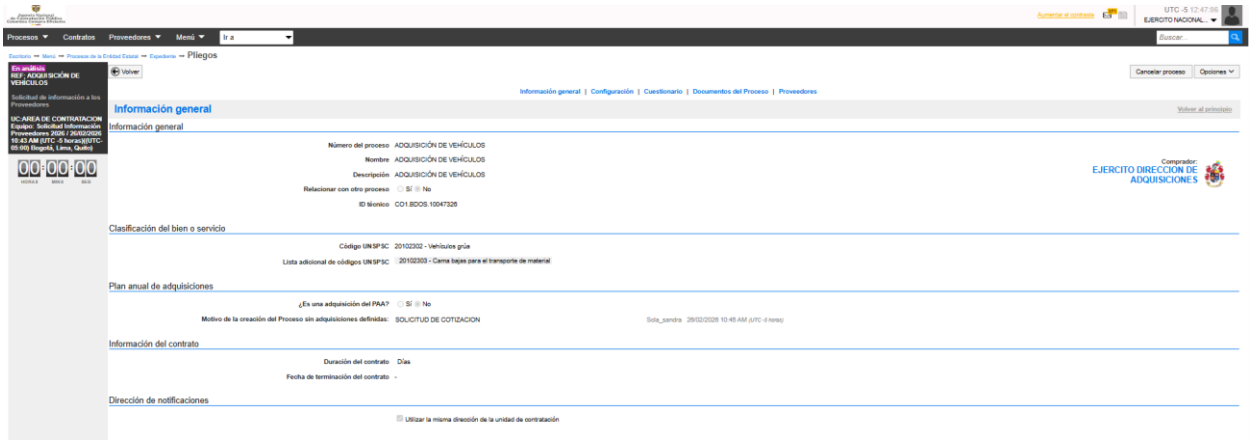
PÚBLICA

7.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo y lo informado por los técnicos estructuradores, NO se cuenta con precios históricos.

7.3 SONDEO DE MERCADO

Se realizó la fase inicial de conducta comercial, en donde se les solicitó cotización a través de la plataforma del SECOP II a las empresas legalmente constituidas e inscritas con los códigos UNSPSC aplicables al proceso, así:



7.4 AVAL DE LAS COTIZACIONES

7.4.1 TÉCNICO

LOTE 1 (GRUA)

PUBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES No. 2 EN APOYO DIRECTO "TARAPACÁ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20267410085616 73**: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-EJC-S3

Bogota D.C, 18 Marzo de 2026

Señor Teniente Coronel
NELSON JAVIER ARDILA HERRERA
Director de Adquisiciones Ejercito Nacional
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026

Respetuosamente me dirijo al Señor Coronel, Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRUA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación técnica de las cotizaciones recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN DEL COTIZANTE	NIT	ACTIVIDAD	CUMPLE REQUISITOS TECNICOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN SI	NO	CONCEPTO
1.	AYJ MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES SAS	Nacional	901734785-1	Fabricante Distribuidor	X		Se avala
2.	FERRARI CRANE S.A.S.	Nacional	900.551.280-4	Distribuidor Mayorista	X		Se avala
3.	MADEMUEBLES DE COLOMBIA OSORIO	Nacional	51.937.871	Comercializador Mayorista	X		Se avala
4.	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC	Extranjero	26-1474206	Distribuidor	X		Se avala
5.	DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.	Nacional	900434809-9	Fabricante Comercializador Minorista	X		Se avala

Kilómetro 3 vía Usme – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C.
batra02@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

PUBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 2

Radicado N° **20267410085616 73**MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-EJC-S3

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN DEL COTIZANTE	NIT	ACTIVIDAD	CUMPLE REQUISITOS TECNICOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN SI	NO	CONCEPTO
6.	SYNERGY B&O SAS	Nacional	901-661-195-1	Comercializador Mayorista	X		Se avala
7.	TRIMAN INDUSTRIES INC	Extranjero	0100853565	No indica	X		Se avala

En conclusión, el comité técnico estructurador establece que las cotizaciones presentadas para los vehículos **GRUA AUTOCARGANTE** por las empresas: AYJ MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES SAS; MADEMUEBLES DE COLOMBIA OSORIO; OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC; DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.; SYNERGY B&O SAS; TRIMAN INDUSTRIES INC y FERRARI CRANE S.A.S **CUMPLEN** desde el punto vista técnico con los requisitos que estableció la Entidad dentro del evento de cotización, por lo anterior se avalan para continuar con el proceso correspondiente al estudio del mercado del presente proceso.

Respetuosamente;

Sargento Viceprimero ARIAS DELGADO WILLIAM JAVIER
Comité Técnico Estructurador
Proceso de adquisición Grúas Auto cargante

Capitán LENGUAS LOAIZA JHON
Comité Técnico Estructurador ESCAB

Carrera 7 #106-00– Escuela de Caballería
Bogotá, D.C.
batra02@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PUBLICA RESERVADA

LOTE 2 (SEMIREMOLQUE)

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE TRANSPORTES No. 2 EN APOYO DIRECTO "TARAPACÁ"

Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026695008435463: MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-EJC-S3

Bogota D.C, 17 de marzo de 2026

Señor Coronel
GUSTAVO ADOLFO OSPINA MALDONADO
Director de la Escuela de Caballería
Gerente de Proyecto
Bogotá D.C

Asunto: Aval técnico de cotizaciones al proceso No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026

Respetuosamente me dirijo al Señor Coronel, Gerente de Proyecto, con el propósito de remitir el aval técnico de las cotizaciones allegadas en el marco del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026, cuyo objeto es:

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRUA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA".

En cumplimiento de lo anterior, se realizó la verificación técnica de las cotizaciones recibidas, obteniéndose el siguiente resultado:

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN DEL COTIZANTE	NIT	ACTIVIDAD	CUMPLE REQUISITOS TECNICOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN		CONCEPTO
					SI	NO	
	AYJ MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES SAS	Nacional	901734785-1	Fabricante Distribuidor	X		Se avala
	FERRARI CRANE S.A.S	Nacional	900.551.280-4	Distribuidor Mayorista		X	No se avala
	MADEMUEBLES DE COLOMBIA OSORIO	Nacional	51.937.871	Comercializador Mayorista	X		Se avala
	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC	Extranjero	26-1474206	Distribuidor	X		Se avala
	DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.	Nacional	900434809-9	Fabricante Comercializador Minorista	X		Se avala

Kilómetro 3 vía Usme – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C
bata02@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026695008435463 MDN-COGFM-COEJC- SECEJ-JEMGF-COLOG-BRLOG2-BATRA2-EJC-S3

No.	EMPRESA	DIRECCIÓN DEL COTIZANTE	NIT	ACTIVIDAD	CUMPLE REQUISITOS TECNICOS DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN		CONCEPTO
					SI	NO	
6.	SYNERGY B&O SAS	Nacional	901-661-195-1	Comercializador Mayorista	X		Se avala
7.	TRIMAN INDUSTRIES INC	Extranjero	0100653565	No indica	X		Se avala

En conclusión, el comité técnico estructurador establece que las cotizaciones presentadas para los vehículos **SEMIRREMOLQUES TIPO CAMABAJA** por las empresas: AYJ MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES SAS; MADEMUEBLES DE COLOMBIA OSORIO; OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC; DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.; SYNERGY B&O SAS y TRIMAN INDUSTRIES INC **CUMPLEN** desde el punto vista técnico con los requisitos que estableció la Entidad dentro del evento de cotización, por lo anterior se avalan para continuar con el proceso correspondiente al estudio del mercado del presente proceso.

Por otra parte, la cotización presentada para el vehículo **SEMIRREMOLQUE TIPO CAMABAJA** por la empresa FERRARI CRANE S.A.S **NO CUMPLE**; ya que la cotización manifiesta que el equipo es de tres ejes, lo cual difiere de lo indicado por la Entidad en la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0 donde se solicita que debe ser de dos ejes.

Finalmente, y a manera de información se indica que de acuerdo a verificación realizada a las empresas cotizantes con domicilio en el país en la página oficial del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se observa que algunas de ellas en su actividad económica no aparecen labores relacionadas con semirremolques tipo camabaja; tal es el caso de MADEMUEBLES DE COLOMBIA OSORIO y SYNERGY B&O SAS. En cuanto a las empresas cotizantes sin domicilio en el país ante la imposibilidad de verificar información en el RUES, se realiza consulta en sus correspondientes páginas Web donde se puede verificar que OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC y TRIMAN INDUSTRIES INC, no hacen ofrecimiento especifico de semirremolques tipo camabaja en sus respectivos portafolios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Respetuosamente,

Capitán LEONEL GILBERTO BARRAGÁN QUIÑONEZ
Comité Técnico Estructurador BATRA2
Proceso de adquisición semirremolques tipo camabaja

Kilómetro 3 vía Usme – Escuela de Artillería
Bogotá, D.C
bata02@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

7.4.2 JURÍDICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

Bogotá D.C, 18 de marzo de 2026

Señor Coronel
OSPINA MALDONADO GUSTAVO ADOLFO
Gerente del Proyecto

ASUNTO: AVAL JURIDICO DE LAS COTIZACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRUA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA"

Respetuosamente y con toda atención me permito enviar al Señor Gerente del Proyecto el aval jurídico del proceso de la referencia a las ofertas presentadas, a lo establecido en el ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1. Prevención de corrupción en la contratación pública del Decreto 1600 de 2024, así:



GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES PERSONA NATURAL			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA	X		
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM		X	NO APORTO
CONCLUSION		NO CUMPLE	

Nota: Información consultada a través del SECOP II

SYNERGY B&O SAS			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA	X		
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM	X		
CONCLUSION		CUMPLE	

Nota: Información consultada a través del SECOP II

Carrera 46 No 20b – 99 Antigua Casa Logística
Bogotá D.C. – Cundinamarca
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

ESTUDIO PREVIO DEINITIVO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRUA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA"

Pág. 2 de 3

AYJ MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES SAS			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA	X		
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM	X		
CONCLUSION		CUMPLE	

TRIMAN INDUSTRIES INC (EXTRANJERA)			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
PASAPORTE	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA			N/A
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM			N/A
CONCLUSION		CUMPLE	

OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC (OVL) (EXTRANJERA)			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
PASAPORTE	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA			N/A
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM			N/A
CONCLUSION		CUMPLE	

FERRARI CRANE S.A.S. Representante legal Dicembre Marcello CE.485180			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA	X		
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM	X		
CONCLUSION		CUMPLE	

Carrera 46 No 20C-79 / Antigua Casa Logística
Bogotá D.C.
oficontratacion@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

AVAL JURIDICO DE LAS COTIZACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. 012-SASI-SUADQ-TRANS-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL, TIPO GRUA AUTO CARGANTE Y SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA"

Pág. 3 de 3

SUPER COCHES			
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	X		
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CONTRALORIA	X		
ANTECEDENTES JUDICIALES	X		
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS-PROCURADURIA	X		
CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018	X		
ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA	X		
REDAM	X		
CONCLUSION	CUMPLE		

Cordialmente,

Asesora jurídica DIADQ

7.5 VERIFICACIÓN RUES

El comité económico estructurador procederá a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES) de las empresas que CUMPLEN de acuerdo al aval técnico, así:

A & J MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901734785 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Facatativa
Número de Matrícula
195736

Fecha de Matrícula
2025/03/28
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa, constitución por traslado
Fecha de renovación
2026/03/04
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/04
Emprendimiento Social
N



FERRARI CRANE S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900551280 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Barranquilla
Número de Matrícula
591631

Fecha de Matrícula
2014/03/12
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/30
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/30
Emprendimiento Social
N



GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 51937871 - 6
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1436281

Fecha de Matrícula
2004/12/09
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

Una vez verificado el RUES, junto con la copia de la Cámara de Comercio, se evidencia que la cotizante no cuenta con una actividad económica relacionada con la adquisición de los bienes establecidos en el presente proceso. En consecuencia, la cotización presentada no será tenida en cuenta para el análisis de precios.



DIAGNOSTICENTRO MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900434809 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3278039

Fecha de Matrícula
2020/09/01
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/28
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/28
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio
Comprar Certificado
Tenga en cuenta:
Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal.
Para el caso de las Personas Na... Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.

SYNERGY B&O S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901661195 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3613891
Fecha de Matrícula
2022/12/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/19
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/02/19
Emprendimiento Social
N

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2026 Hora: 16:29:35
Recibo No. AA26162488
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2616248882602

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SYNERGY B&O S.A.S
Nit: 901661195 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matricula No. 03613891
Fecha de matricula: 6 de diciembre de 2022
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo III.

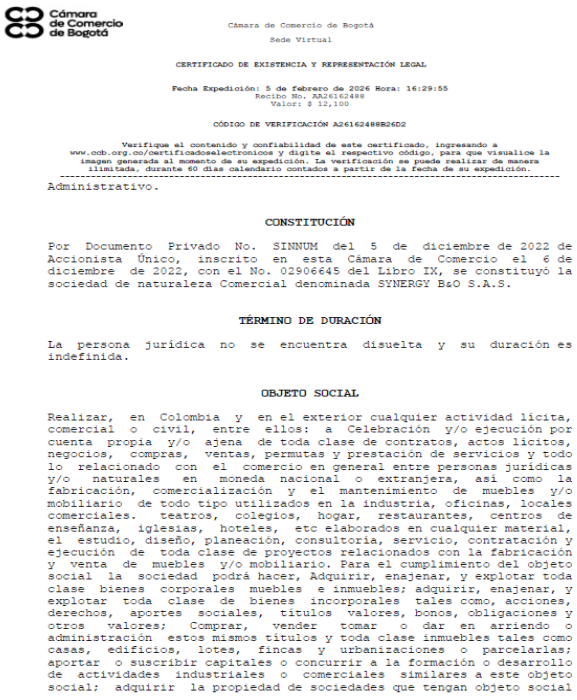
UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 67 A 94 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad.sinergy2023@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3102053806
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 67 A 94 46
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico para notificación: contabilidad.sinergy2023@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3102053806
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona juridica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Página 1 de 15



Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de febrero de 2026 Hora: 16:29:55
Recibo No. AA26162488
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26162488B26D2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. SINNUM del 5 de diciembre de 2022 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2022, con el No. 02906645 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SYNERGY B&O S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad licita, comercial o civil, entre ellos: a Celebración y/o ejecución por cuenta propia y/o ajena de toda clase de contratos, actos licitos, negocios, compras, ventas, permutas y prestación de servicios y todo lo relacionado con el comercio en general entre personas jurídicas y/o naturales en moneda nacional o extranjera, así como la fabricación, comercialización y el mantenimiento de muebles y/o mobiliario de todo tipo utilizados en la industria, oficinas, locales comerciales. teatros, colegios, hogar, restaurantes, centros de enseñanza, iglesias, hoteles, etc elaborados en cualquier material, el estudio, diseño, planeación, consultoría, servicio, contratación y ejecución de toda clase de proyectos relacionados con la fabricación y venta de muebles y/o mobiliario. Para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá hacer, Adquirir, enajenar, y explotar toda clase bienes corporales muebles e inmuebles; adquirir, enajenar, y explotar toda clase de bienes incorporales tales como, acciones, derechos, aportes sociales, titulos valores, bonos, obligaciones y otros valores; Comprar, vender tomar o dar en arriendo o administración estos mismos títulos y toda clase inmuebles tales como casas, edificios, lotes, fincas y urbanizaciones o parcelarlas; aportar o suscribir capitales o concurrir a la formación o desarrollo de actividades industriales o comerciales similares a este objeto social; adquirir la propiedad de sociedades que tengan objeto social

Página 2 de 15

Si bien en el RUES de la empresa SYNERGY B&O S.A.S. no se encuentra registrada una actividad económica relacionada con el objeto contractual, se procedió a revisar la copia de la Cámara de Comercio, en la cual se establece que la empresa puede desarrollar cualquier actividad lícita dentro y fuera del territorio colombiano, por lo anterior la cotización presenta se tendrá en cuenta para el análisis de precios.

Las empresas OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC y TRIMAN INDUSTRIES INC, son de origen extranjero, por lo anterior, no se pueden consultar en el RUES.

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5°, numeral 5 que a letra indica: "…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas. …Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

7.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

El análisis de precios se realizará exclusivamente con las empresas avaladas, técnicas, jurídicas y económicamente, las empresas que no fueron avaladas por algún comité, no se tendrán en cuenta en el análisis de precios.

				AYJ MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES SAS	DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S.	SYNERGY B&O SAS	OPTIMUM VEHICLE LOGISTICS LLC	TRIMAN INDUSTRIES INC	FERRARI CRANE S.A.S
LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE
LOTE 1	GRÚA AUTOCARGANTE N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-00	UN	1	$ 2.499.000.000,00	$ 2.200.000.000,00	$ 3.000.000.000,00	$ 2.600.000.000,00	$ 2.686.000.000,00	$ 1.797.055.193,00
LOTE 2	SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0	UN	5	$ 255.850.000,00	$ 450.000.000,00	$ 500.000.000,00	$ 261.800.000,00	$ 271.600.000,00	$ 0,00

7.7 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios
- MAYOR VALOR determinada entre los precios unitarios
- MEDIA ARMÓNICA determinada entre los precios unitarios
- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios.

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	MENOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	PROMEDIO	MAYOR VALOR	MEDIA ARMÓNICA	DESVIACIÓN	DISPERSIÓN	CRITERIO
LOTE 1	GRÚA AUTOCARGANTE N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-00	$ 1.797.055.193,00	$ 2.549.500.000,00	$ 2.432.158.239,45	$ 2.463.675.865,50	$ 3.000.000.000,00	$ 2.398.636.623,03	$ 380.966.259,49	21%	MENOR VALOR
LOTE 2	SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0	$ 255.850.000,00	$ 271.600.000,00	$ 332.976.412,16	$ 347.850.000,00	$ 500.000.000,00	$ 319.849.395,26	$ 105.135.065,51	41%	MENOR VALOR

En aras de establecer Precios justos para las partes y acorde con mercado actual la entidad determino como precio de referencia el ***MENOR VALOR***, por lo anterior se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

7.9 PRECIOS DE REFERENCIA

LOTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE	V/R TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY QUE APLIQUE

LOTE 1	GRÚA AUTOCARGANTE N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05726-CAB-00	UN	1	$ 1.797.055.193,00	$ 1.797.055.193,00
LOTE 2	SEMIRREMOLQUE TIPO CAMA BAJA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05655/TRA-V0	UN	5	$ 255.850.000,00	$ 1.279.250.000,00

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, observando lo dispuesto en las leyes vigentes.
- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem incluido los impuestos de ley que aplique, será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista.

7.10 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es hasta por la suma de TRES MIL SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($3.076.305.193,00), el presupuesto incluye IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROBADA PAA 2026	PRESUPUESTO OFICIAL
BATRA2	SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA	1	$ 255.850.000,00
COMAT	SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA	4	$ 1.023.400.000,00
COMAT	GRÚA AUTOCARGANTE	1	$ 1.797.055.193,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	LOTE	PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL POR LOTE
A-02-01-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	1	$ 1.797.055.193,00
			2	$ 1.279.250.000,00
TOTAL				$ 3.076.305.193,00

7.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROBADA PAA 2026	CANTIDAD A ADQUIRIR	CUBRIMIENTO	LIMITACIÓN
BATRA2	SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA	1	1	100%	0%
COMAT	SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA	4	4	100%	0%
COMAT	GRÚA AUTOCARGANTE	1	1	100%	0%

8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

Nota: El comité jurídico evaluador realizara la verificación de la autenticidad del documento en el link dispuesto por la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la Legislación Colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012 (para el caso de las domiciliadas o con sucursal en Colombia).
c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a

su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada

desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso POR LOTE OFERTADO.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto

de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.-Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento

RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus*

obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE LA LEY 1918 DE 2018

La entidad verificará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometido contra personas menores de edad, y se reservará el derecho de publicidad.

En aplicación de lo dispuesto en la mencionada ley, el oferente para el cumplimiento de este requisito deberá allegar autorización suscrita por el representante legal autorizando la mencionada consulta.

CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.
Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.
Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de

RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral

9. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

9.1. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador como cumple / no cumple.

9.2. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, los cuales serán verificados por el Comité Técnico Evaluador como cumple / no cumple.

9.3. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) **LOTE 1 VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE GRÚA** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE GRÚA dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

d) **LOTE 2 VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)
De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%
Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O ADQUISICIÓN DE SEMI REMOLQUE TIPO CAMA BAJA, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos	

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se deberá acreditar con al menos UN CODIGO POR CADA LOTE OFERTADO de los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

LOTE	CODIGO UNSPSC	NOMBRE
1	24101620	CAMIÓN GRÚAS
	24101624	GRÚAS HIDRÁULICAS SOBRE CAMIÓN
2	25181700	REMOLQUE PARA PRODUCTOS Y MATERIALES
	25101917	CAMA BAJA

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **i**) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

9.4. GARANTÍA TÉCNICA

LOTE 1 (GRÚA)

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica por la totalidad de los bienes que se adquieran a través del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare los requerimientos establecidos en la especificación técnica del presente proceso.

- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de diseño, fabricación o deterioro injustificado, composición fisicoquímica de los componentes, estabilidad estructural, funcionamiento, presentación, calidad y durabilidad.

- Que la garantía técnica sea por un término de 2 años o 40.000 kilómetros lo que primero ocurra, contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.

- Garantizar que durante el periodo de la garantía los bienes a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.

Los bienes objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deberán ser subsanadas por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal, donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica por la totalidad de los bienes que se adquieran a través del presente proceso, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare los requerimientos establecidos en la especificación técnica del presente proceso.

- Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de diseño, fabricación o deterioro injustificado, composición fisicoquímica de los componentes, estabilidad estructural, funcionamiento, presentación, calidad y durabilidad.

- Que la garantía técnica sea por un término de veinticuatro (24) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.

- Garantizar que durante el periodo de la garantía los bienes a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante.

Los bienes objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deberán ser subsanadas por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

9.4.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

LOTE 1 (GRÚA)

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el supervisor del contrato, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

10.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6

de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo

demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

➢ INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA AMBOS LOTES

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,35

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 75%

- **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.
La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS

La razón de cobertura de intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 1,23

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE A OFERTAR.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100
Patrimonio

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 2%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 1%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales** de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

10.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador realizara el análisis y requerimiento de, en caso de presentarse precios artificialmente bajos, de acuerdo a lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – Versión actualizada emitida por Colombia Compra Eficiente.

10.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará copia del Registro Único Tributario RUT actualizado.

10.4. PROPUESTA ECONÓMICA

EVALUACIÓN ECONÓMICA. Únicamente se verificarán las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, Capacidad Financiera, Capacidad de Organización y Capacidad Patrimonial de los proponentes. Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica"

Una subasta inversa es una puja dinámica efectuada electrónicamente, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado. Hasta tanto no entre en funcionamiento el SECOP, se llevará a cabo la subasta inversa en forma electrónica. Por tratarse de un proceso de Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la Subasta, donde se determinará el menor valor. Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica".

(Al momento de la subasta inversa) Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: - Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la plataforma del SECOP II "Valoración de la Propuesta Económica". - Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – DIADQ, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales En el evento que cualquier cifra y q tenga centavos, estos se ajusten o aproximen a dos decimales máximo, ya sea por exceso o por defecto, si la parte milésima es igual o inferior a 0,005 se redondea a la centésima inferior; si es mayor que 0,005 se redondea a la centésima superior. En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL - DIADQ podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario del Margen de Comercialización ($)- (Nacional / Importado) de referencia, incluido en el anexo correspondiente de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s), establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONÓMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MÁXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA), conforme al estatuto tributario vigente.

Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo e invitación publica:

NOTA 2: *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

NOTA 2: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de

facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

POR FAVOR TENER EN CUENTA ESTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:

Los oferentes participantes deberán tener en cuenta que en caso de resultar seleccionado como el futuro contratista, deberá Una vez adjudicado el contrato, el contratista se compromete a entregar la oferta Económica discriminado el IVA grabado (cuando aplique) a los bienes y/o servicios si hubiere lugar, todo bajo un máximo de DOS (2) DECIMALES, eliminando y no ocultando los demás decimales. Esto lo deberá realizar antes de la firma del acta de inicio pues es requisito para la suscripción de la misma.

Esta tarea se deberá realizar con los valores establecidos en el contrato emitido y sus anexos o comunicado de aceptación de oferta, según aplique,

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre las propuestas presentadas por los oferentes en la plataforma del SECOP II (Sobre No. 2 – lista de precios –oferta económica-), de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente

SE VERIFICARÁ EL PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE); FRENTE AL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO CUANDO APLIQUE).

Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta estableciendo un máximo de dos (2) decimales.

Nota 2: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.
La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Se revisarán los valores indicados en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), respecto a los valores unitarios ofertados (IVA Y DEMÁS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES QUE APLIQUEN).**

Para el efecto se tomará la información consignada en la **PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2),** publicado como parte del proceso en el SECOP II.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO INCLUIDO IVA DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

En caso de tener alguna duda dentro del proceso de evaluación **(verificación y corrección aritmética),** el comité económico evaluador deberá verificar puntualmente la información que acredite el proponente dentro de la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)**, con el fin de verificar su cumplimiento acorde al Pliego Definitivo de Condiciones y confirmar el valor total de las propuestas presentadas.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales.

b. Después de verificar la oferta económica**,** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

a. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

b. Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta inversa electrónica.

HABILITACIÓN ECONÓMICA:

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

Los oferentes habilitados participarán en la subasta electrónica conforme a lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 con sus respectivas modificaciones y documentos del proceso.

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de los elementos adquiridos que hacen parte del Anexo Oferta Económica.
b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse

antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **TRES POR CIENTO (3%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido y que cumpla con lo dispuesto en la presentación del cuestionario económico del SECOP 2, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.
n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

NOTA 1: Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.
NOTA 2: Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.
NOTA 3: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

11. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informara los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

12. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional serán asumidos por el contratista

13. OTROS CRITERIOS ADICIONALES

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO

El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante._____
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante._____
3. Ficha técnica del bien._____
4. Catálogo de partes_____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar_____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar_____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar_____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar_____

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011, así como el aludido Manual.

En tal sentido, se tomará como ayuda para la ejecución del contrato resultante del proceso contractual lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente.

RIESGOS JURÍDICOS

	1		2	3	4		5	
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL		GENERAL	
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO		INTERNO-EXTERNO	
ETAPA	PLANEACIÓN-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN		CONTRATACIÓN	
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS REGULATORIOS		RIESGOS FINANCIEROS	
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Que no se firme el contrato	El contratista puede negarse a firmar el contrato	Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía	Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados	Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad	No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato	Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	3	2	3	2	3	1	1
IMPACTO	2	4	3	4	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	7	5	7	7	7	3	3
CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar	La entidad debe mantenerse actualizada	Seguimiento en la ejecución-control por	Poner en conocimiento del futuro contratista	El contratista deberá implementa	Publicación de las condiciones del	Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las

	1			2	3	4		5	
IMPLEMENTADOS			informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	en los cambios normativos	parte del supervisor y contratista-debido proceso	las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.)	r alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato	contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso	condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1	2	1	1	1	1
	IMPACTO	1	3	2	2	5	5	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	5	3	4	6	6	2	2
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	Si		Si	Si	Si	SI	Si	SI	si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Comités estructuradores y gerente de proyecto		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal	Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto	El representante legal
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	Planeación		Planeación	Planeación-ejecución	Ejecución del contrato	Evaluación/ adjudicación	Evaluación /adjudicación	Evaluación/ adjudicación	Evaluación*adjudicación
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con el cierre del proceso		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Aprobación mediante acta de la póliza entregada	Aprobación mediante acta de la póliza entregada
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Mantener actualizada la normatividad	Mantener actualizada la normatividad	Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico	Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones	Aprobación del póliza en el Secop II	Aprobación del póliza en el Secop II
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma	Como indique el cronograma

RIESGOS TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	TECNICO	Que los bienes no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad y ofertadas por el contratista	Inoperancia de los equipos. Siniestros a personal que los opera.	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Los bienes a suministrar deben corresponder a la necesidad de la entidad tener un rubro para su apropiación y esta debe ser coherente con los Estudios que envía la Unidad	2	3	5	ACEPTABLE	SI	UNIDAD BENEFICIADA Y SPERVISOR	A partir de la ejecución	Liquidación del contrato	El supervisor debe realizar el monitoreo y avalar los bienes allegados por el contratista verificando que cumplan con las especificaciones técnicas.	Con cada acta de recibo a satisfacción
2	General	Interno	Planeación	TECNICO	Que el bien no sea adecuado para la necesidad	Accidentes, riesgos afectación del cumplimiento de la misión de la unidad beneficiada.	3	4	7	ALTO	ENTIDAD	Verificar a través de la experiencia requerida, que los proponentes cuenten con la idoneidad para suministrar los bienes	1	3	4	ACEPTABLE	SI	COMITES ESTRUCTURADORES	Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Estructuración del proceso especialmente en los referente a la experiencia	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de equipos	Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	La administración exige el cumplimiento de las especificaciones técnicas acordes al proceso contractual, bajo la supervisión de los comités estructuradores.	1	1	2	BAJO	SI	GERENTE DEL PROYECTO	Cronograma precontractual	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Como indique cronograma

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.	Incumplimiento o parálisis del contrato	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista - debido proceso	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de entrega de los bienes	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Como indique cronograma
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor del Contrato	Fecha de entrega de los bienes	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Como indique cronograma

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	EL RIESGO CAMBIARIO DE LOS PROCESOS Y EN LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN PESOS COLOMBIANOS, QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA DE BIENES Y/O SERVICIOS EN EL	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.

No.		1	2	3	4	5	6
				EXTRANJERO, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.	ADMINISTRACIÓN.	CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN FABRICACION DE LA TELA.	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3	3
IMPACTO		4	5	2	1	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO

No.		1	2	3	4	5	6
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

15.1. ETAPA PRECONTRACTUAL

- **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL NIT No. 800.130.632-4.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial DEL LOTE OFERTADO.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

15.2. ETAPA CONTRACTUAL:

APLICA DE MANERAINDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

LOTE 1

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, hasta su liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía del cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, hasta su liquidación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo del contrato.

LOTE 2

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá cubrir dos (2) años a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad, hasta su liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía del cinco (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, hasta su liquidación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMMLV y su vigencia deberá ser igual al periodo del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL, NIT 800.130.632-4.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

16. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

16.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establece como plazo ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y hasta **el 13 de NOVIEMBRE del 2026**.

16.2. LUGAR DE ENTREGA

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

Lugar de entrega es:

LOTE	CENTRO DE COSTO	UNIDAD	LUGAR
2	EBT2	Batallón de Transportes N°2 - Almacén de Transportes	Km 3 vía Usme Bogotá D.C
1 – 2	EEMB	Escuela de Caballería-almacén de transportes	Carrera 7 °106 – 22 Bogotá D.C

16.3. REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

17. VALOR

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

El valor del contrato será el que resulte de la adjudicación del proceso.

18. FORMA DE PAGO

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación incluido IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL: Se realizará UN pago total contra entrega total equivalente a la recepción de los bienes adquiridos, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los Bienes, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

Nota 1: En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001DIADQintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el número de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (DIADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (UNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2: El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co (sin los caracteres especiales #$ del inicio y el final), el cuerpo del correo estará vacío y solo adjuntará archivo .ZIP, tal como se indica al inicio de este parágrafo; lo anterior acorde a lo establecido en la CIRCULAR 2024129001772703 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN II, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la DIRECCIÓN FINANCIERA EJERCITO y la guía Financiera 63 "Tramite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF NACIÓN", de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. 4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: <u>La facturación deberá ser emitida por el proveedor con destino al NIT 800.130.632-4, Razón social EJERCITO NACIONAL CONTADURÍA PRINCIPAL DEL COMANDO DEL EJERCITO.</u>

Nota 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 7: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

19. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de **COMPRAVENTA.**

20. VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

El plazo de duración del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.

21. MONEDA DEL PROCESO

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

La moneda del Contrato será "pesos colombianos - COP"

22. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los

casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

23. ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL por LOTE

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.
2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.
3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

24. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

APLICA DE MANERA INDEPENDIENTE PARA CADA LOTE

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, y una vez consultado el "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el presente

proceso de contratación se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia en atención a que el proceso se encuentra enmarcado en las siguientes categorías: En la excepción 18 "*contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional*, excepción 20 contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas del anexo 4 "*Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales.*

ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	SI	SI	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	SI	SI	NO	SI
	SI	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Reino unido e irlanda del norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

En el caso de la Comunidad Andina (CAN), se diligencia con "N/A" en entidad y umbral porque este acuerdo aplica el principio de Trato Nacional sin sujeción a umbrales económicos ni listas específicas de entidades; basta con que sea una contratación pública de un país miembro para que aplique.

25. SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará para el LOTE 1 al SUBDIRECTOR ESCUELA DE CABALLERÍA O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO y para el LOTE 2 al EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATRA2 O QUIEN HAGA SUS VECES DEBIDAMENTE ENCARGADO, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

26. ANEXOS

A. CDP
B. Aval técnico
C. Especificaciones técnicas.

CT. JUAN DANIEL LENGUAS LOAIZA
Comité Técnico Estructurador LOTE 1 (GRÚA)

SV. WILLIAM JAVIER ARIAS DELGADO
Comité Técnico Estructurador LOTE 1 (GRÚA)

CT. BARRAGÁN QUIÑONEZ LEONEL GILBERTO
Comité Técnico Estructurador LOTE 2 (SEMIRREMOLQUE)

ECO. SANDRA LOZADA ANDRADE
Comité Económico Estructurador

ABG. ASTRID HERRERA MURIEL
Comité Jurídico Estructurador

CR. GUSTAVO ADOLFO OSPINA MALDONADO
Gerente del proyecto